



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 25 de Septiembre de 2023

Núm. 39

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 93 y 94

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 417

Aguascalientes, Ags., 07 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 417

ARTÍCULO ÚNICO.- La Mesa Directiva para el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, quedó integrada de la siguiente manera:

Dip. Presidente (a):	Cuauhtémoc Escobedo Tejada;
Dip. Vicepresidente (a):	Ana Laura Gómez Calzada;
Dip. Primer (a) Secretario (a):	Laura Patricia Ponce Luna;
Dip. Segundo (a) Secretario (a):	Emanuelle Sánchez Nájera; y
Dip. Prosecretario (a):	Jaime González de León.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA PRESIDENTA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 418

Aguascalientes, Ags., 07 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 418

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos concernientes al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LAURA PATRICIA PONCE LUNA
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 419

Aguascalientes, Ags., 07 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 419

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura con justo homenaje, reconocimiento y su contribución a la patria del Heroico Colegio Militar, acuerda inscribir en el muro de Honor del Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" del Poder Legislativo de Aguascalientes, con letras doradas "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto por el artículo 216 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el acto de inscripción y develación de las letras doradas, se llevará a cabo en Sesión Solemne, desahogada por los integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en funciones, el día 7 de septiembre del año 2023, en punto de las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes" en esta Ciudad de Aguascalientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado, cite a los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a Sesión Solemne en la fecha y términos establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para su debida difusión.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**CUAUTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LAURA PATRICIA PONCE LUNA
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 420

Aguascalientes, Ags., 07 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 420

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos concernientes al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LAURA PATRICIA PONCE LUNA
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 421

Aguascalientes, Ags., 08 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 421**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Mesa Directiva para el Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, quedó integrada de la siguiente manera:

Dip. Presidente (a):	Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba;
Dip. Vicepresidente (a):	Arturo Piña Alvarado;
Dip. Primer (a) Secretario (a):	Gladys Adriana Ramírez Aguilar;
Dip. Segundo (a) Secretario (a):	Sanjuana Martínez Meléndez; y
Dip. Prosecretario (a):	Salvador Maximiliano Ramírez Hernández.

T R A N S I T O R I O**ARTÍCULO ÚNICO.-** Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 08 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA
DIPUTACIÓN PERMANENTE****ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA PRESIDENTA****FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO****CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 422

Aguascalientes, Ags., 08 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 422

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos concernientes al Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 08 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 429

Aguascalientes, Ags., 08 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 429

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos concernientes al Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 08 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA;
DIPUTADA PRESIDENTA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 430

Aguascalientes, Ags., 15 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 430**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Mesa Directiva para el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, quedó integrada de la siguiente manera:

Dip. Presidente (a):	Jaime González de León;
Dip. Vicepresidente (a):	Leslie Mayela Figueroa Treviño;
Dip. Primer (a) Secretario (a):	Mayra Guadalupe Torres Mercado;
Dip. Segundo (a) Secretario (a):	Sanjuana Martínez Meléndez; y
Dip. Prosecretario (a):	Jedsabel Sánchez Montes.

T R A N S I T O R I O**ARTÍCULO ÚNICO.-** Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA
DIPUTACIÓN PERMANENTE****ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA PRESIDENTA****FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO****CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 431

Aguascalientes, Ags., 15 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 431

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA
DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
DIPUTADA PRESIDENTA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 432

Aguascalientes, Ags., 15 de septiembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 432

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos para el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDO SECRETARIA**

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA TERESA JIMENÉZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 46 fracción XXIII y 49 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 8° fracciones IV, V y XIII; 12 fracciones I, X y XIX; 26 fracciones V y LII; 35 fracciones XII, XIII y XVII, 44 fracciones III y XXVI y, 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y, 3° y 5° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; me permito expedir el siguiente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el régimen de centralización administrativa, los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia, que establece un vínculo entre todos y partiendo del organismo situado en el más alto grado de ese orden, va ligando unos con otros hasta el órgano de más ínfima categoría, existiendo una relación de jerarquía entre las diversas unidades que integran el sistema. Mediante esta relación se mantiene la unidad del poder administrativo, a pesar de la diversidad de los órganos que lo conforman.

II. Para el perfeccionamiento del acto delegatorio, se requiere del cumplimiento de varios requisitos legales; entre otros, de la existencia de dos servidores públicos, el delegante y delegado, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una que será transferida y otra la de delegar y, la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación; quedando su competencia fundamentada en la medida en que se cita el Acuerdo Delegatorio y la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

III. En virtud de las facultades que me fueron conferidas y específicamente respecto de las contempladas en la fracción V, del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, que establece:

“Artículo 8°. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, podrá... V. Delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente, las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en esta Ley y demás leyes, y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo o instrumento legal, que no le estén determinadas como exclusivas...”

IV. Por lo cual, el delegado que adquiere las facultades en virtud de ese acto jurídico delegatorio, puede ejercerlas de acuerdo con su criterio y será directamente responsable del acto y de sus consecuencias, pues al hacerlo en uso de facultades delegadas actúa en nombre propio con la atribución que le fue delegada.

V. El 12 de agosto de 2020, el Gobierno del Estado de Aguascalientes otorgó la concesión del “Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes”, a favor de la sociedad con propósito específico, denominada “Concesionaria Libramiento Aguascalientes”, S.A. de C.V., a través del Título de Concesión número LNP/001/19.

VI. El 20 de mayo de 2022, se autorizó el inicio de operación del Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes, a cargo de la Concesionaria y como parte de los estándares de desempeño del Anexo 12 del Título de Concesión precitado, se programó la construcción y posterior puesta en operación de una caseta auxiliar en el entronque al parque industrial Chichimeco, del municipio de Jesús María, Aguascalientes.

VII. Es por lo anterior y con fundamento en el artículo 35 fracciones XII, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que es necesario delegar a la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, la facultad para ejercer en nombre y representación del Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones que le corresponden a este último, para recibir solicitudes de autorización de inicio de operación, como el de la obra que se indica en el antecedente VI; para realizar la inspección de la misma a efectos de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el Título de Concesión; de levantar el acta de inspección, de autorizar el inicio de su operación y las demás que sean necesarias para tales efectos, en términos de lo dispuesto por la condición 9.3 en relación con las condiciones 12.2, 12.3 y 12.4 y los anexos 11 y 12 del Título de Concesión del Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que es competencia de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO. Se procede a delegar en la persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, la facultad para ejercer a nombre de Gobierno del Estado de Aguascalientes, todas las facultades y funciones que corresponden a éste, para recibir solicitudes de autorización de inicio de operación, para realizar la inspección de las obras a efectos de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en el Título de Concesión; para levantar actas de inspección de obras, autorizar el inicio de operación y las demás que sean necesarias para tales efectos, en términos de lo dispuesto por la condición 9.3 en relación con las condiciones 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 y los anexos 11 y 12 del Título de Concesión número LNP/001/19, del "Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes", que fuera otorgado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes a favor de la Concesionaria Libramiento Aguascalientes, S.A. de C.V., el 12 de agosto de 2020.

SEGUNDO. La delegación de facultades, comprenderá las necesarias para la autorización del inicio de operaciones, desde la solicitud y hasta la emisión de la autorización respectiva.

TERCERO. La persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, informará a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. La persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, no percibirá remuneración adicional alguna por el ejercicio de las facultades delegadas al tenor del presente Acuerdo.

QUINTO. Las facultades delegadas se otorgan sin perjuicio del ejercicio directo por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Las facultades y atribuciones materia del presente Acuerdo Delegatorio, se otorgan sin perjuicio de las facultades con las que actualmente cuenta la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, previstas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en su Reglamento Interior.

SÉPTIMO. Será responsabilidad de la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, la suscripción de los actos administrativos materia del presente Acuerdo Delegatorio, debiendo informar a las instancias competentes la ejecución de los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades a favor de la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, iniciará a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las oficinas de Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO**

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA TERESA JIMENÉZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 46 fracción XXIII y 49 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 8° fracciones IV, V y XIII; 12 fracciones I, X y XIX; 26 fracciones V y LII; 35 fracciones XII, XIII y XVII, 44 fracciones III y XXVI y, 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y, 3° y 5° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; me permito expedir el siguiente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el régimen de centralización administrativa, los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia, que establece un vínculo entre todos y partiendo del organismo situado en el más alto grado de ese orden, va ligando unos con otros hasta el órgano de más ínfima categoría, existiendo una relación de jerarquía entre las diversas unidades que integran el sistema. Mediante esta relación se mantiene la unidad del poder administrativo, a pesar de la diversidad de los órganos que lo conforman.

II. Para el perfeccionamiento del acto delegatorio, se requiere del cumplimiento de varios requisitos legales; entre otros, de la existencia de dos servidores públicos, el delegante y delegado, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una que será transferida y otra la de delegar y, la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación; quedando su competencia fundamentada en la medida en que se cita el Acuerdo Delegatorio y la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

III. En virtud de las facultades que me fueron conferidas y específicamente respecto de las contempladas en la fracción V, del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, que establece:

“Artículo 8°. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, podrá... V. Delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente, las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en esta Ley y demás leyes, y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo o instrumento legal, que no le estén determinadas como exclusivas...”

IV. Por lo cual, el delegado que adquiere las facultades en virtud de ese acto jurídico delegatorio, puede ejercerlas de acuerdo con su criterio y será directamente responsable del acto y de sus consecuencias, pues al hacerlo en uso de facultades delegadas actúa en nombre propio con la atribución que le fue delegada.

V. El 12 de agosto de 2020, el Gobierno del Estado de Aguascalientes otorgó la concesión del “Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes”, a favor de la sociedad con propósito específico, denominada “Concesionaria Libramiento Aguascalientes”, S.A. de C.V., a través del Título de Concesión número LNP/001/19 y con fundamento en el artículo 35 fracciones XII, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es necesario delegar a la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, la facultad para ejercer en nombre y representación del Gobierno del Estado de Aguascalientes, todas las facultades que corresponden a éste, en relación con el Procedimiento de Revisión previsto por el Anexo 24, del título de concesión respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que es competencia de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO. Se procede a delegar en la persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, la facultad para ejercer a nombre de Gobierno del Estado de Aguascalientes, todas las facultades y funciones que corresponden a éste, en relación con las acciones, documentos o procedimientos, promovidos por “Concesionaria Libramiento Aguascalientes”, S.A. de C.V., o por el propio Gobierno del Estado, dentro del Procedimiento de Revisión, previsto en la condición primera, numeral 89 y Anexo 24 del Título de Concesión número LNP/001/19, del “Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes”, que fuera otorgado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes a favor de aquella, el 12 de agosto de 2020.

SEGUNDO. La delegación de facultades, comprenderá las necesarias para la recepción de solicitudes, la declaración de procedencia o improcedencia, el desahogo del procedimiento, la prevención para aportar información o documentación adicional, el requerimiento de apoyo a otras dependencias o entidades, la emisión, notificación y defensa de la resolución y de los acuerdos relacionados con el Procedimiento de Revisión.

TERCERO. La persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, informará a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. La persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, no percibirá remuneración adicional alguna por el ejercicio de las facultades delegadas al tenor del presente Acuerdo.

QUINTO. Las facultades delegadas se otorgan sin perjuicio del ejercicio directo por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Las facultades y atribuciones materia del presente Acuerdo Delegatorio, se otorgan sin perjuicio de las facultades con las que actualmente cuenta la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, previstas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en su Reglamento Interior.

SÉPTIMO. Será responsabilidad de la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, la suscripción de los actos administrativos materia del presente Acuerdo Delegatorio, debiendo informar a las instancias competentes la ejecución de los mismos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades a favor de la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, iniciará a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las oficinas de Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR APLICABLE A LAS MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL AÑO 2023.

El Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 1° y 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 58 E y 58 F de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° fracciones II, VI y VIII, 28, 30, 31, 39, 39 bis, 40, 64, 67 y 68 de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracciones V, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI; 12, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 34, 35, 38, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 62, 66 fracciones III, IV, VI, VIII, XII y XIV, 71, 73 fracción XL, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX; 95, 96, 97, 98, 99, 101 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, en relación a los artículos 5, 10, y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, aunado a los artículos 2, 4, 6 fracción IV inciso b del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes; expide el “ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR APLICABLE A LAS MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL AÑO 2023”, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño.

La Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, establecen la constitución de un Fondo con el objeto de brindar los recursos necesarios para la ayuda, atención, protección, asistencia y reparación integral de las víctimas, el cual será administrado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y operado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, así como en las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes.

De la información proporcionada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2023, se cuenta con la partida de nombre ASESORIA JURÍDICA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, con número de clave 448, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con número de proyecto 060108-00448-41101-1-11101, y el objeto es el número 41101, lo anterior al Clasificador por Objeto del Gasto para las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

El salario mínimo general vigente para la República Mexicana, de acuerdo a la zona geográfica de Aguascalientes, lo es de \$207.44 (DOSCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.)

Que de acuerdo al Comunicado de Prensa que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Número 130/23 de fecha 23 de febrero del 2023, la inflación según estadísticas del INEGI al mes de febrero del 2023, es de 7.756, lo que ha provocado un aumento en los precios de la canasta básica y de bienes y servicios.

Con el Comunicado de Prensa que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Número 130/23 de fecha 23 de febrero del 2023, la inflación según estadísticas del INEGI al mes de febrero del 2023, recabó y difundió información sobre los precios de productos de consumo regular en el hogar, como alimentos, bebidas, servicios, educación, vivienda y otros productos.

Con base en las variaciones del Índice Nacional de Precio Productor (INPP), el cual mide los precios de la canasta fija de bienes y servicios en el país, y considerando la última actualización correspondiente al cuarto trimestre del año 2022, se puede observar el aumento de los precios productor y sus componentes, los cuales se midieron contemplando desde el mes de enero del 2022 al mes de diciembre del 2022, siendo que según el INEGI las variaciones se miden en porcentaje, por lo que de acuerdo a la gráficas emitidas por el mismo, se observa que los servicios profesionales, científicos y técnicos (sector 54), tuvieron un aumento del 5.8%; asimismo, los servicios de transportes, correos y almacenamiento (sector 48-49), tuvieron un aumento del 11.4%; los servicios educativos (sector 61), tuvieron un aumento de 2.3%; los servicios de salud y de

asistencia social tuvieron una variación de 4.79%; y, los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (sector 72) presentaron una variación de 26.3%.

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor actual diario de la UMA para este año 2023, a partir del mes de enero, es de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.); el valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

De acuerdo con los estudios realizados por el INEGI, con base en la encuesta nacional de ocupación y empleo, se presentó información sobre población económicamente activa, teniéndose un total de 60,145,456 de personas, al cierre del cuarto trimestre del año 2022.

La tasa de desocupación (TD) fue de 2.8% de la Población Económicamente Activa (PEA), equivalente a 1.8 millones de personas al cierre del cuarto trimestre del año 2022.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), los tabuladores de actividad económica en la industria manufacturera en México del subsector de actividad económica en la industria manufacturera que se obtuvieron del INEGI Y BANXICO, conforme a la actualización de la anualidad 2023, se establece que las personas que trabajan en estos sectores ganan en promedio un salario mensual de \$6,325.00, (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 M.N.), lo cual equivale a US\$ 3,702.126 dólares, lo anterior con el tipo de cambio de fecha Siete de julio del 2023, \$17.1012 (Diecisiete Pesos 10/100 M.N.), de acuerdo con la fuente consultada en la página de Banxico, en el Portal del Mercado de Cambio (<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>).

De acuerdo con la última actualización de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), de fecha 08 de septiembre del 2022, se puede observar la incidencia delictiva, así como la tasa de víctimas del delito y la gráfica de tipos de delito, en donde se estima que en el año 2021, el 31.6% de los hogares de Aguascalientes tuvo al menos una víctima de algún delito, es decir, aproximadamente 425,061 hogares aguascalentenses, asimismo el ENVIPE estimó un costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares, de un total de \$2,987,600.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a su vez las medidas preventivas del delito representaron un gasto para los hogares de Aguascalientes de \$1,429,700.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); lo que a nivel nacional representa pérdidas económicas del 59.2%.

La misma ENVIPE señala que, durante el periodo de enero a diciembre del año 2021, se estimó que el 50.8% de las carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público no se resolvieron o no se hizo nada, el 26.6 % están en trámite, en el 5.8% se recuperaron los bienes, en el 4.8% se puso al delincuente a disposición de un juez, en el 3.2% se otorgó el perdón a favor del denunciado y, en tan sólo el 2.1% hubo reparación del daño.

Que de acuerdo al ENVIPE, el costo promedio del delito por persona con alguna afectación a consecuencia del gasto en medidas de protección y/o de las pérdidas a consecuencia del delito durante el 2021, ascendió a \$7,147.00 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

De igual manera, a nivel nacional los costos del delito-pérdidas por victimización de uno a más delitos, así como los gastos a consecuencia de daños a la salud en 2021, ascendieron a 174.4 mil millones de pesos.

De acuerdo al Comunicado de Prensa que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Número 779/22, de fecha 14 de diciembre de 2022, reportó en valores del Producto Interno Bruto PIB, un monto de 1,590,349 millones de pesos de gasto en materia de salud para atenderse con dinero propio. Resultando que el principal gasto se destina a la compra de medicamentos con receta, el cual representa el 50.7%, mientras para el rubro de las consultas y honorarios por servicios profesionales, se destinó el 14.8%, datos que disminuyeron en relación al año 2020 por la pandemia.

Que los tabuladores estipulados por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), establecen mínimos y máximos de medicamentos de distintos grupos terapéuticos, siendo éstos: cardiología, endocrinología y metabolismo, enfermedades infecciosas y parasitarias, así como medicamentos de patente.

Con la publicación del acuerdo ACDO.AS3.HCT.251022/299.P.DF, dictado por el Consejo Técnico en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2022, relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizada para el año 2023, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, donde se establece la tabla que contiene los Costos Unitarios

por Nivel de Atención Médica actualizada para el año 2023, los cuales oscilan entre \$969.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) para la consulta de medicina familiar y la consulta de especialista hasta en \$1,559.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

La Tarjeta Informativa publicada el 26 de septiembre del 2022, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece las tarifas máximas del servicio de traslado en ambulancias, que incluyen los traslados y atención médica prehospitalaria e interhospitalaria de pacientes ambulatorios y hospitalizados, dentro y fuera de la Ciudad.

Según datos de la PROFECO obtenidos en mayo del 2021, cada año el valor de los gastos funerarios puede aumentar al menos 5%, llegando en dicho año hasta los \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que de acuerdo a la Revista del Consumidor, publicada en el mes de noviembre del 2022 en su número 549, se realizó un estudio pormenorizado del costo promedio de los servicios funerarios en diversas ciudades de la República Mexicana, las cuales oscilan desde los \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y pueden ir hasta los \$73,950.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales nos dan un promedio de \$40,475.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

El arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritos en distintas áreas del conocimiento, el cual es emitido por el Poder Judicial de la Federación, a partir del 1 de enero del 2022 establece los mínimos y máximos en UMAS por hora del servicio prestado.

El Registro Público de la Propiedad contempla un costo de \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por copia certificada, de igual manera el Registro Civil contempla la cantidad de \$145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por cualquier tipo de acta que expida, entendiéndose como pago de derechos por las actas solicitadas de acuerdo al artículo 6° en su fracción II numeral 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Con fundamento en el artículo 19 fracción VI inciso d) numeral 1) del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, contempla un Tabulador en UMAS para los viáticos que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI) puede erogar con motivo de cubrir los mismos a servidores públicos, en donde los categoriza de manera jerárquica, por lo que se toma en consideración para nuestro Tabulador los montos mínimos y máximos que SEFI puede erogar.

La Ley que Regula los Honorarios de los Abogados y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Aguascalientes, publicada el 29 de junio del 2021, señala los montos mínimos y máximos estipulados en UMAS de honorarios por abogado, la cual se tomó en consideración para poder establecer de igual manera, los montos mínimos y máximos que se pueden erogar por concepto de honorarios a abogados o abogadas.

Considerando lo previsto por los artículos 15, 18, 20, 22 y 23 de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, los cuales comprenden las medidas de ayuda inmediata requeridos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR APLICABLE A LAS MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL AÑO 2023.

TABULADOR APLICABLE A LAS MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los valores mínimos y máximos mensuales respecto al Tabulador aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Asistencia, Atención y Reparación Integral del Fondo De Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes para el Año 2023.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente acuerdo, se aplicarán los principios y las definiciones establecidas en la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- El presente acuerdo es de observancia y de aplicación general y obligatoria para las áreas de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes, así como para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, injerencia, decisión o beneficio de los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes.

CUARTO.- Se establece el Tabulador aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Asistencia, Atención y Reparación Integral del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes para el año 2023, precisándose un mínimo y un máximo en forma mensual o en una sola exhibición, atendiendo a la gravedad del daño y extrema vulnerabilidad de la o las víctimas de que se trate; **en casos excepcionales, será la persona Titular de la Comisión de Atención a Víctimas, quien con un enfoque diferencial y especializado, decida otorgar mayor o menor cantidad de las UMAS mínimas y/o máximas establecidas en el presente.**

MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA		
TIPO DE MEDIDA	UMA MIN	UMA MAX
Hospitalización	100	450
Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos que la víctima requiera para su movilidad, conforme al diagnóstico dado por el médico o especialista en la materia.	160	500
Medicamentos.	5	340
Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata.	10	300
Análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas.	3	80
Transporte y ambulancia.	18	100
Atención Psicológica o Psiquiátrica.	5	100
Atención odontológica, reconstructiva.	10	50
Interrupción voluntaria del embarazo, en los casos permitidos en la Ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima.	25	70
Atención para la salud sexual y reproductiva de las víctimas.	15	35
Gastos funerarios a las víctimas indirectas, en los casos en que del hecho victimizante se derive la muerte de la víctima directa.	70	385
Arrendamiento en casos de situación de vulnerabilidad, de amenaza o situación de desplazamiento forzado interno.	50	450
MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
TIPO DE MEDIDA	UMA MIN	UMA MAX
Instalación de cámaras, puertas, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad.	40	60
MEDIDAS DE ATENCIÓN		
TIPO DE MEDIDA	UMA MIN	UMA MAX
Becas escolares.	10	20
Uniformes escolares y útiles escolares.	15	20
Medidas en materia de procuración e impartición de justicia.	15	30
Exámenes periciales.	20	60
Honorarios de expertos independientes o peritos internacionales (en caso de que no exista personal nacional capacitado en la materia).	60	100
Honorarios de abogadas y abogados.	40	80
Medidas de compensación subsidiaria.	200	500

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

El presente Acuerdo por el que se emite el Tabulador aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Asistencia, Atención y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes para el año 2023, fue aprobado por unanimidad de votos del Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Aguascalientes, Ags., en el edificio de Palacio de Gobierno, planta alta, Plaza Patria s/n, Zona Centro, el día cuatro de abril de dos mil veintitrés. Las personas integrantes del Sistema, así como sus representantes que asistieron a la sesión ordinaria de mérito, firman al calce para los efectos legales a que haya lugar.

Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno, en suplencia de la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes.

Lic. Daniel Hernández Martínez, Director General de Desarrollo Cívico, en suplencia del Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

Lic. Jonás Chávez Marín, Subsecretario de Seguridad Pública, en suplencia del Mtro. Manuel Alonso García, Secretario de Seguridad Pública.

Dip. Francisco Sánchez Esparza, Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

Lic. Enrique González Aguilar, Director Jurídico, en suplencia del Dr. Juan Rojas García, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

Mtra. Yessica Janet Pérez Carreón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Lic. Norma Emilia Martínez Peláez, Directora de Atención a Víctimas, en suplencia del Mtro. Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado.

Lic. Humberto Javier Montero de Alba, Director General del DIF Municipal, en suplencia del Mtro. Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes.

Lic. Janeth Alejandra Sustaita, Encargada de la Casa Rosa en el Instituto de la Mujer de Calvillo, en suplencia del Lic. Daniel Romo Urrutia, Presidente Municipal de Calvillo.

Lic. Hugo Alvarado Parga, Director Jurídico, en suplencia de Cezar Pedroza Ortega, Presidente Municipal de El Llano.

Juan Carlos Saavedra Esparza, Director del Área de Atención a Víctimas, en suplencia del Mtro. José Antonio Arámbula López, Presidente Municipal de Jesús María.

Lic. Dante Aguilera Torres, Director Jurídico, en suplencia del Mtro. Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga.

Lic. Néstor Figueroa Medina, Subdirector Jurídico del Ayuntamiento, en suplencia de Margarita Gallegos Soto, Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo.

Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia.

Mtro. Oscar Salvador Estrada Escobedo, Comisionado de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Convocatoria Pública Estatal CPE-008-2023

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante "**La Ley**") y su Reglamento (en adelante "**El Reglamento**"), teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes (en adelante "**El Instituto**"), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,570.00	lunes, 25 de septiembre del 2023 al viernes, 29 de septiembre del 2023, En horarios indicados	lunes, 02 de octubre del 2023 a las 9:00 horas	lunes, 02 de octubre del 2023 a partir de las 12:00 horas	lunes, 09 de octubre del 2023 de 08:00 A 09:00 horas		miércoles, 11 de octubre del 2023 a las 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
IIFEA-021-2023	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL PARA LA IGUALDAD, NUEVA CREACIÓN, PRIMERA ETAPA, FRACC. MONTE VERDE, CARRETERA 152 CAMINO A CAÑADA, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.		sábado, 21 de octubre del 2023	120 días naturales	sábado, 17 de febrero del 2024	\$30,000,000.00

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,570.00	lunes, 25 de septiembre del 2023 al viernes, 29 de septiembre del 2023, En horarios indicados	lunes, 02 de octubre del 2023 a las 9:00 horas	lunes, 02 de octubre del 2023 a partir de las 12:00 horas	lunes, 09 de octubre del 2023 de 08:00 A 09:00 horas		miércoles, 11 de octubre del 2023 a las 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
IIFEA-022-2023	COMPLEMENTO DE EDIFICIO DE GRADAS PLANTA BAJA Y ANDADORES DE ACCESO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, BLVD. JUAN PABLO II # 1302, FRACC. EX HACIENDA LA CANTERA, AGS.		sábado, 21 de octubre del 2023	90 días naturales	jueves, 18 de enero del 2024	\$3,000,000.00

La modalidad de contratación para estas licitaciones será a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. La reducción del Plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. J. Jesús Lara Ramírez, con fecha **jueves, 21 de septiembre del 2023**

- El periodo para adquirir las bases de licitación, es del día **lunes, 25 de septiembre del 2023 al jueves, 28 de Septiembre del 2023 de 09:00 A 14:00 horas y el viernes, 29 de septiembre del 2023 de 08:00 a 10:00 horas** en las instalaciones de "**El Instituto**", cita en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **lunes, 02 de octubre del 2023** a las **9:00 horas.**, el punto de reunión será en Explanada Sur del Edificio Torre Plaza Bosques, "**El Instituto**" ubicado en Av. Universidad #1001, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **lunes, 02 de octubre del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de "**El Instituto**", en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas será **lunes, 09 de octubre del 2023 de 08:00 a 09:00 horas** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de "**El Instituto**", en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en "**La Ley**" y su **Reglamento**.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags...; en el horario indicado.

- El pago para la inscripción a la licitación se realizará previa revisión de documentos y se autorizará una vez que se haya cumplido los requisitos establecidos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo del **50% (Cincuenta Por Ciento) para todas las licitaciones.**
- Los recursos provienen del: Licitación IIFEA-021-2023: **FAM ES 2023**,
Licitación IIFEA-022-2023: **RECURSOS PROPIOS DE LA UTA 2023**
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **“La Ley”** y a los Artículos **55** y **56** de **“El Reglamento”**, la visita al sitio de los trabajos, así como la(s) junta(s) de aclaración de dudas, la asistencia será **Obligatoria**.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de la Dirección de Costos y Licitaciones de **“El Instituto”**, en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la Cedula del Padrón Estatal de Contratistas **2023** definitiva, con sello de presentación de la Declaración 2022 (OBLIGATORIO)
3. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 5 años, el resumen del presupuesto de cada contrato, así como un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, y resumen del presupuesto de la misma, así como la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que **“El Instituto”** compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para todas las Licitaciones: **Se requiere un contrato similar de:**

Para la Licitación IIFEA-021-2023: **OBRAS EN EDIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NUEVA CREACION, por un importe igual o superior a \$30,000,000.00**

Para la Licitación IIFEA-022-2023: **OBRAS EN EDIFICACION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, por un importe igual o superior a \$4,000,000.00**

dicha información deberá de contener lo siguiente:

No. de contrato	de	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	----	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

4. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. de contrato	De	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	----	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

6. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante **Cédula del Padrón Estatal de Contratistas 2023 con sello de recepción de la declaración anual 2022** o declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio **2022 para personas físicas y para personas morales, así como Formato de Capital Contable Disponible (incluyendo los análisis realizados para la obtención de este capital).**
7. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo un participante contar con la experiencia técnica y sumando la capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de “La Ley”.
9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de “La Ley”.
10. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no tener al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la Convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
11. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56** de la “La Ley” y artículo **49 Fracción IX** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
12. Constancia de situación fiscal, vigente a la fecha de inscripción.
 - Las empresas que tengan interés en participar en esta(s) licitación(es) deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I** de “La Ley”.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel licitante que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas por “El Instituto” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
 - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
 - Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Ags., **jueves, 21 de septiembre del 2023**

ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ
Director General del I.I.F.E.A

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
N° 005/2023-FASP 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 005/2023-FASP 2023, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTR. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ SALDAÑA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. MANUEL ALONSO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C. DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEA”; SUSCRIPTORES A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO PROVENIENTE DE LA FEDERACIÓN CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRARON POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos octavo y noveno, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- III. Por otra parte, el artículo 4º de dicha Ley General, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.
- IV. El artículo 142 del citado ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- V. El Sistema Estatal de Seguridad Pública es la instancia encargada de la coordinación, planeación y definición de políticas públicas en seguridad pública. Así mismo, será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su ámbito de competencia.
- VI. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el organismo encargado de fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios en términos de los convenios de coordinación suscritos; así como supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las dependencias del Estado y de los municipios.
- VII. En fecha 22 de febrero de 2023 se suscribió el Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebraron por una parte el Poder Ejecutivo Federal y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; acuerdo de voluntades que tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES", para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los recursos que para tal fin aporta el Gobierno del Estado, el cumplimiento de las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, programas y subprogramas con Prioridad Nacional y los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP.
- VIII. Derivado del Convenio citado en párrafo anterior, el día 22 de febrero del 2023, el Gobierno del Estado firmó el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se detallan los montos establecidos para los Programas con Prioridad Nacional.

- IX.** En fecha 27 de marzo del 2023 se celebró el convenio de colaboración interinstitucional n° 001/2023-FASP 2023, entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto fue la colaboración a través de actos, instrumentos jurídicos y/o administrativos, lineamientos, servicios y acciones; para el cumplimiento de la estrategia prevención terciaria contempla dentro del Subprograma con Prioridad Nacional: "Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil", establecido dentro del Convenio de Coordinación para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y su Anexo Técnico; por el monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), estableciendo las metas a cumplir como mínimo de atenciones individuales de 400 (cuatrocientos) beneficiarios; durante un periodo de 5 (cinco) meses, cuya supervisión será a cargo del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- X.** En fecha 19 de julio de 2023, el Mtro. Luis Enrique Ramírez Saldaña, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, emitió el oficio con número SESESP/676/2023, dirigido al Lic. Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el que solicitó la ampliación presupuestal y metas del subprograma: prevención de la Violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil, respecto de la partida genérica 441-001- Gastos relacionados con actividades culturales, deportivos y de ayuda extraordinaria ampliación presupuestal por \$2,013,188.77 (Dos millones trece mil ciento ochenta y ocho pesos 77/100 M.N) y 101 metas, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- XI.** En fecha 09 de agosto de 2023 el Lic. Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, en su calidad de Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitió un oficio con número SESNSP/DGVS/3585/2023, en relación al oficio SESESP/676/2023, mediante el cual adjunta la respuesta emitida por las áreas técnica con oficios números SESNSP/CNPDyPC/0282/2023, del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y SESNSP/DGAT/2242/2023 de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, así como el Memorandum no. SESNSP/DGVS/2496/2023 de la Coordinación, quienes realizaron la revisión de lo solicitado, los cuales sirven de sustento para emitir opinión programática-presupuestal, además, informa que se resuelve la procedencia de la petición solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL SECRETARIADO":

1.1. Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es una Unidad Administrativa que depende orgánicamente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud de lo establecido en el artículo 6° párrafo segundo fracción III inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.2. Que el **C. MTRO. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ SALDAÑA**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **C. DR. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, con número de oficio SAE/NG/124/2022, quien actúa en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 39 fracciones VIII, XVI y XVIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 21 y 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 11, 12 fracciones VII y VIII y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.3. Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Los Conos número 105, Fraccionamiento. Ojo Caliente INEGI, C.P. 20196, en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2. DECLARA "EL ISSEA":

2.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de junio de 2011.

2.2. Que es el **C. DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política de la del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, artículo 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y artículo 20 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien acredita sus cargos con los nombramientos expedidos por la **C. DRA MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL** Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número DG/N/004/2022 y oficio número DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 48, fojas de la 365 a la 366 del Volumen 43.

2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes lo es ISS880101GF1, a nombre del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

2.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

3. DECLARA “LA SECRETARÍA”

3.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 12 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

3.2. Que, el **C. DR MANUEL ALONSO GARCÍA**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad con oficio número SAE/NG/220/2022, de fecha 17 de noviembre del año 2022, expedido por la **C. DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes.

3.3. Que, el **C. DR MANUEL ALONSO GARCÍA**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 4, 5 fracción XXI, 7 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 1, 12 fracción IV, 22 fracción XI y 29 fracción IV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 1°, 2°, 5°, 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

3.4. Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Aguascalientes Ote, S/N, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190 de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

4. DECLARAN “LAS PARTES”

4.1. Los suscriptores protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

4.2. “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y en virtud de las declaraciones antes expuestas acuerdan el Convenio de Colaboración Interinstitucional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración a través de actos, instrumentos jurídicos y/o administrativos, lineamientos, servicios y acciones entre “**LAS PARTES**” para el cumplimiento de la estrategia prevención terciaria contempla dentro del Subprograma con Prioridad Nacional: “**Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil**”, establecido dentro del Convenio de Coordinación para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y su Anexo Técnico; cuyo monto ascienden a la cantidad de **\$2,013,188.77 (Dos millones trece mil ciento ochenta y ocho pesos 77/100 M.N).**

SEGUNDA. METAS. Las metas a cumplir son aquellas consideradas dentro del Subprograma con Prioridad Nacional “**Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil**”, contemplado con el recurso de aportación estatal del Fondo de

Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México), consistentes en lo siguiente:

MÍNIMO DE ATENCIONES INDIVIDUALES	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	CENTROS RESIDENCIALES	PERÍODO
101 beneficiarios	\$2,013,188.77	Todos aquellos supervisados por "EL ISSEA"	4 (cuatro) meses

TERCERA. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN. Las actividades a realizar por cada una de "LAS PARTES" son las siguientes:

1. "EL ISSEA":

- a. Supervisar a cada uno de los Centros Residenciales que se encuentren previamente aprobados por la Comisión Nacional contra las Adicciones (**CONADIC**) y que sean candidatos para recibir a los beneficiarios del programa;
- b. Supervisar que los Centros Residenciales integren y conserven los expedientes clínicos por cada uno de los beneficiarios atendidos, que sean canalizados por "**LA SECRETARÍA**" a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. Los cuales estarán a disposición de las partes y deberán cumplir con las leyes aplicables de confidencialidad.
- c. Realizar a cada uno de los beneficiarios del programa, una valoración clínica.
- d. Determinar el modelo de atención, de acuerdo a los resultados de la valoración clínica.
- e. Referir a los beneficiarios cuya valoración así lo determine, al centro residencial que cubra con sus necesidades de atención.
- f. Dar seguimiento al proceso de internamiento de cada beneficiario en los centros residenciales.
- g. Verificar que los centros residenciales cumplan con la aplicación del tratamiento al beneficiario conforme a la valoración clínica.
- h. Conservar los reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios del programa que deberá entregar cada centro residencial.
- i. Realizar una valoración psicológica y/o médica del beneficiario del recurso una vez concluido el tratamiento residencial.
- j. Realizar una evaluación de la satisfacción del beneficiario del recurso respecto del tratamiento recibido, misma que deberá apegarse a las normas de confidencialidad y se realizará una vez que el beneficiario de recurso haya egresado del centro residencial.
- k. EL ISSEA celebrará los correspondientes convenios y/o contratos con los centros residenciales con la finalidad de que los beneficiarios del programa reciban el tratamiento.

2. "LA SECRETARÍA" a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:

- a. Canalizar a un mínimo de 101 beneficiarios por un periodo de 4 (cuatro) meses, a "EL ISSEA", mediante oficio.
- b. Llevar el registro de todos los beneficiarios del programa que sean canalizados a "EL ISSEA";
- c. Seguimiento a cada uno de los beneficiarios del programa durante el periodo de internamiento y doce meses posterior a su egreso de los centros residenciales.

3. "EL SECRETARIADO":

- a. Realizar los trámites administrativos ante la Secretaría de Finanzas del Estado para la transferencia de recursos a "**EL ISSEA**"; relativo al Subprograma Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil.
- b. Notificar tanto a "**EL ISSEA**" como a "**LA SECRETARÍA**", cualquier requerimiento que haga el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de la estrategia prevención terciaria "Reintegra" mencionado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS. Los compromisos de "**EL ISSEA**", son los siguientes:

- a. Cumplir con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la normativa en materia presupuestaria, la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

- b. Registrar los recursos que reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los demás recursos aportados por el Estado, e informar para efectos de la cuenta pública local, y presentar los demás informes previstos en la Legislación Local y Federal.
- c. Utilizar la cuenta bancaria específica productiva previamente aperturada para los recursos provenientes del Convenio de Coordinación (FASP 2023), de conformidad con el convenio de colaboración interinstitucional n° 001/2023-FASP 2023 cuyo cargo sea a la aportación estatal, a fin de identificarlos.
- d. Informar mensual y trimestralmente a “**EL SECRETARIADO**” sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, en los formatos que para tal efecto establezca “**EL ISSEA**”.
- e. Informar mensual y trimestralmente a “**EL SECRETARIADO**” durante los primeros cuatro días naturales de cada mes, sobre los movimientos que presenten la cuenta bancaria específica productiva, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando lo siguiente: El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las Acciones efectuadas, diferenciando los momentos contables del gasto (comprometido, devengado, ejercido y pagado), así como la información soporte (pedidos de compra, contrato, orden de pago entre otros) en los formatos que para tal efecto establezca “**EL ISSEA**”.
- f. Entregar a “**EL SECRETARIADO**” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que para tal efecto se establezcan.
- g. Reintegrar el recurso no ejercido a más tardar el 28 de diciembre de 2023 a la cuenta bancaria que para tal efecto indique “**EL SECRETARIADO**”, que incluyan capital y rendimientos financieros.

Por lo que, “**EL ISSEA**” se compromete a ejercer los recursos recibidos, siendo su entera responsabilidad la contratación de los centros residenciales y el ejercicio de los recursos necesarios para llevar a cabo los alcances y metas a que hace referencia el presente Convenio, así como a cumplir la demás normatividad aplicable tanto Estatal como Federal, eximiendo a “**EL SECRETARIADO**” de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura con respecto de la contratación de centros residenciales y ejercicio de los recursos.

QUINTA. APORTACIONES. Para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades “**EL SECRETARIADO**”, gestionará la transferencia de recursos a “**EL ISSEA**” con cargo a la cuenta presupuestal de los recursos derivados del Convenio de Coordinación (FASP 2023), la cantidad de **\$2,013,188.77 (Dos millones trece mil ciento ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio.

“**EL SECRETARIADO**”, gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Estado, la entrega del recurso señalado en el párrafo anterior a “**EL ISSEA**” a través de transferencia a la cuenta bancaria específica que el “**EL ISSEA**” indique.

SEXTA. ENTREGABLES. Los entregables que deberán ser proporcionados por “**EL ISSEA**” a “**LA SECRETARÍA**”, serán los siguientes:

- a. Reportes mensuales del avance en el tratamiento de cada uno de los beneficiarios del programa.
- b. Notificación mediante oficio de la fecha de egreso y valoración final de cada uno de los beneficiarios del programa.

SÉPTIMA. ENLACES. “**LAS PARTES**”, designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

Por parte del “**ISSEA**” se designa al **C. DR. HÉCTOR GRIJALVA TAMAYO**, Director de Salud Mental y Adicciones; así como al **C. LIC. EN PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**, Jefe del Departamento de Adicciones o quien lo sustituya en sus funciones, como responsable de verificar el cumplimiento de los alcances, metas y acciones administrativas pactadas en el presente Convenio.

Así mismo, como responsable de verificar el cumplimiento de los alcances, metas, actividades y control financiero; así como de Informar mensual y trimestralmente a “**EL SECRETARIADO**” sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando lo siguiente: el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las Acciones efectuadas, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además del reintegro de los recursos no ejercidos, a la, **C. ING. SANDRA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ HERRERA**, Directora de Área de Recursos Financieros o quien la sustituya en sus funciones.

Por parte de “**EL SECRETARIADO**”, se designa al **C. LIC. JOSÉ LUIS ORNELAS MOLINA**, Jefe de Departamento de Control Financiero del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o quien lo sustituya en sus funciones, como responsable de verificar el cumplimiento de los alcances, metas y actividades a cargo de “**EL SECRETARIADO**”, pactadas en el presente convenio;

Por parte de “LA SECRETARÍA”, se designa a la **C. MTRA SANDRA NIEVES ROLDAN, Directora General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana** o quien la sustituya en sus funciones, como responsable de verificar el cumplimiento de los alcances, metas y actividades a cargo de “LA SECRETARÍA” pactadas en el presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio de colaboración será a partir de su firma hasta el 29 de diciembre de 2023.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Convienen “LAS PARTES” que el personal designado para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito realizada a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES”, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales, alguna de “LAS PARTES” se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular y de “LAS PARTES”.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su reglamento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier asunto relacionado con el presente convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA. QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio serán obligatorias para todas las partes que participen a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” que suscriben el presente instrumento lo resolverán de común acuerdo.

Sólo en caso de subsistir las controversias, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de colaboración interinstitucional, lo firman de conformidad en cinco tantos, en Aguascalientes, Ags., el 14 de agosto de 2023.

<p>POR “EL SECRETARIADO”</p> <p>C. MTRO. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ SALDAÑA. SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>ASISTIDO POR:</p> <p>C. LIC. JOSÉ LUIS ORNELAS MOLINA. JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	<p>POR “EL ISSEA”</p> <p>C. DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN. SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ASISTIDO POR:</p> <p>C. DR. HÉCTOR GRIJALVA TAMAYO. DIRECTOR DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.</p>
---	--

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°005/2023-FASP 2023, CELEBRADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2023, PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO PROVENIENTE DE LA FEDERACIÓN CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

<p>POR “LA SECRETARÍA”</p> <p>C. DR. MANUEL ALONSO GARCÍA. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>ASISTIDO POR:</p> <p>C. MTRA. SANDRA NIEVES ROLDÁN. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p>	<p>C. PISC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADICCIONES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.</p> <p>C. ING. SANDRA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ HERRERA DIRECTORA DE ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS. DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.</p>
--	--

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°005/2023-FASP 2023, CELEBRADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2023, PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO PROVENIENTE DE LA FEDERACIÓN CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL USO DE CÁMARA CORPORAL PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se expide el PROTOCOLO PARA EL USO DE CÁMARA CORPORAL PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:

PROTOCOLO PARA EL USO DE CÁMARA CORPORAL PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

TITULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes operativos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes.

El presente Protocolo tiene por objetivo que los integrantes operativos, porten para el ejercicio de sus funciones una Cámara Corporal, estableciendo los procedimientos para obtener, preservar y administrar la información recolectada por medio de la misma, y en irrestricta salvaguarda de los derechos humanos.

Artículo 2. El personal al que le sea asignada una Cámara Corporal, deberá usarla a la altura de la línea media del torso con un aditamento adecuado para las misma y asegurarse que se encuentre en una posición en la que el campo de visión proporcione una grabación efectiva, así como abstenerse en todo momento de obstruir intencionalmente la lente de visión de la misma.

Artículo 3. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. C4: Coordinación del Centro de Mando C-4;
- II. Secuencia de Resguardo: La definida en el artículo 25 de la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes;
- III. CC: a la Cámara Corporal, dispositivo que graba y almacena audio y video. portada por cada integrante operativo a quien le sea asignada de manera individual;
- IV. SSPM: a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes;
- V. Información Recolectada: a toda la información que se obtenga por medio de la CC, como fotografías, grabaciones de audio y video;
- VI. Manifestación: a la reunión pública, generalmente al aire libre y en marcha, en la cual los asistentes a ella reclaman algo o expresan su protesta por algo;
- VII. IPH: al Informe Policial Homologado, referido en los artículos 43 de la de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes;
- VIII. Modo de Espera: al modo en que la CC está encendida pero no ha sido activada para grabar audio y video;
- IX. Modo Evento: al modo en que se encuentra activa la CC y se encuentra grabando audio y video;
- X. Evento Especial: Corresponde a los eventos programados con anticipación y para los cuales se elabora un Plan General de Operación.
- XI. Integrante operativo singular o plural: Personal operativo de la SSPM; y
- XII. Formato de resguardo: documento mediante el cual quede registro de daños, desperfectos de la C.C. así como la secuencia de resguardo de videograbaciones.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN EL USO DE LA CC

Artículo 4. Los Integrantes Operativos que hagan uso de la CC deberán seguir en todo momento las medidas de seguridad y los procedimientos necesarios para salvaguardar su integridad física y la de la población en general. Asimismo, se regirán por los siguientes principios:

- I. Proporcionalidad, en su doble aspecto de idoneidad y de intervención mínima:
 - a) Idoneidad: Sólo podrá emplearse la CC cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para la seguridad pública, bajo los lineamientos establecidos en el presente protocolo;
 - b) Intervención mínima: La ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la CC a los derechos humanos, a la intimidad de las personas, a su vida privada y a la protección de sus datos personales;
- II. Peligro concreto: Contingencia inminente, que sea precisa o determinada, y que provoque algún daño o afectación a la seguridad pública y de las personas.

Artículo 5. La seguridad de las personas y del Integrante operativo al que le sea asignada la CC, será siempre prioritaria antes que el grabar cualquier evento.

Artículo 6. El Integrante operativo al que le sea asignada la CC deberá seguir los protocolos de actuación correspondientes. A efecto de señalar circunstancias de modo, tiempo y lugar, quien porte la CC deberá señalar verbalmente acciones, objetos y sucesos relevantes en su actuación, a fin de que quede registrado en la grabación.

Artículo 7.- Cuando un Integrante operativo policial portando una CC detenga a una persona por la probable comisión de un hecho delictivo, asentará en el parte informativo que su actuación quedó registrada en la grabación de la CC que le fue asignada.

CAPITULO III ALMACENAMIENTO E INSPECCIÓN DE LA CC

Artículo 8. Cuando no esté en uso, la CC se resguardará en el Departamento de Monitoreo de Videocámaras del C4, bajo la responsabilidad de dicha área la cual deberá realizar la recarga de baterías, así como llevar un registro y control de las mismas.

El personal del Departamento de Monitoreo de Video Cámaras del C4 no tendrá acceso a la Información Recolectada y solo el personal de dicho departamento que esté debidamente autorizado por la persona titular de la SSPM podrá llevar a cabo el almacenamiento de esa información para su conservación.

Artículo 9. El integrante operativo al que le sea asignada una CC tendrá la obligación de inspeccionarla diariamente con el fin de asegurarse que funcione correctamente y no presente daños. En caso de que al inicio de turno o durante el servicio la CC presente algún tipo de desperfecto en su funcionamiento, el integrante operativo deberá notificar a la brevedad a su superior jerárquico, así como a los Directivos correspondientes, realizando una tarjeta informativa que explique de qué forma se le daño la CC.

Asimismo, cuando la avería se advierta al inicio del turno el Integrante operativo deberá informar de inmediato al Departamento de Monitoreo de Video Cámaras del C4. Cualquier daño o anomalía que se observe deberá registrarse en el formato de resguardo para constancia.

Artículo 10. Las CC que se encuentren inoperables serán etiquetadas y remitidas inmediatamente al C4, que será el área responsable de resguardar y reparar las mismas. En caso de que el personal de soporte técnico de C4 no logre reparar el equipo, deberá contactarse al proveedor o fabricante para solicitar la reparación. La reparación y reemplazo de unidades dañadas o inoperables se realizará de manera coordinada entre el C4 y el proveedor, o en su caso, con el fabricante atendiendo a los términos de la garantía aplicable. Si se identifica que la inoperancia de la CC tiene origen en la manipulación o falta de cuidado del integrante operativo a quien le fue asignada, éste será acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 11. Atendiendo a que la Información Recolectada puede ser utilizada y desahogada como medios probatorios en procedimientos penales o para la imposición de sanciones por faltas administrativas, por faltas cometidas por integrantes operativos de la SSPM, su conservación no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de su registro.

En todo caso, la conservación y tratamiento de la Información Recolectada deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES.

CAPÍTULO I OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 12. Los Integrantes Operativos a quienes se les haya asignado una CC, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar durante todo el servicio la CC, sin importar la comisión o el servicio que estén cubriendo;
- II. Dar el debido uso a las CC, única y exclusivamente para la función de seguridad pública, según sea el caso; no podrá ser utilizada para cuestiones personales o de otra índole;
- III. Mantener la CC en Modo de Espera mientras se encuentre prestando el servicio y no tenga interacción con personas civiles, o exista peligro concreto;
- IV. Usar el Modo Evento para grabar una situación de peligro concreto, o bien, la interacción con personas civiles. El Modo Evento deberá ser activado previo al contacto con la persona civil o de inmediato bajo las medidas de seguridad posibles, y mantener grabando en todo momento hasta que concluya el evento y la situación de peligro esté bajo control
- V. Usar el Modo Evento mientras se dirige a un llamado de auxilio;

- VI. Se someterán a las inspecciones aleatorias. Las inspecciones asegurarán que la CC se utilice para recolectar información con estricto apego al presente Protocolo.
- VII. Tendrá la obligación de inspeccionar la CC diariamente con el fin de asegurarse que funcione correctamente y no presente daños.
- VIII. Dar el tratamiento adecuado a toda Información Recolectada mediante la CC, atendiendo a que dicha información de forma primigenia es información confidencial y en su caso, útil como medio probatorio en procedimientos penales, o para la imposición de sanciones por faltas administrativas, por faltas cometidas por integrantes operativos de la SSPM; y
- IX. Las demás que el presente protocolo y la normatividad vigente aplicable determinen.

Artículo 13. Los Integrantes Operativos que hagan uso de la CC tendrán restringido:

- I. Manipular el sistema operativo de la CC, así como alterar el software, hardware y demás componentes y accesorios de la misma;
- II. Utilizar cualquier otro tipo de equipo de grabación para registrar su actuación policial,
- III. Acceder, copiar, modificar, o publicar en cualquier medio, la Información Recolectada por la CC;
- IV. Las demás que el presente protocolo y la normatividad vigente aplicable determinen.

CAPÍTULO II DE LAS GRABACIONES OBLIGATORIAS

Artículo 14.- El Modo Evento debe activarse cuando:

- I. Por algún motivo en materia de seguridad pública o derivado de un acto de molestia fundado y motivado siempre y cuando haya una sospecha objetiva razonada, se solicite la inspección de una persona y/o vehículo;
- II. Se entreviste con testigos de un probable hecho delictivo, o de cualquier persona que pudiera contar con información relevante para la investigación del presunto hecho delictivo;
- III. El Integrante operativo se encuentre frente a una amenaza real actual e inminente que ponga en riesgos su integridad física y la de terceras personas;
- IV. Se realice la búsqueda o persecución de probables responsables de haber cometido un delito en flagrancia, incluyendo su detención y la lectura de derecho como lo marca el artículo 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- V. Se realice el traslado de la persona detenida;
- VI. Sea necesario documentar la escena del hecho probablemente delictivo; y
- VII. Existan situaciones que, por su importancia en materia de seguridad pública, se considere razonable activar el Modo Evento por existir un peligro concreto.

Artículo 15. En una detención en flagrancia el integrante operativo deberá activar su CC en Modo Evento y desactivarla hasta que ya no se tenga contacto con la persona detenida.

Artículo 16. En caso de la búsqueda, localización o persecución de un indiciado de un presunto hecho delictivo, deberá activarse el Modo Evento y colocar la cámara de forma que se recolecte información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del probable hecho delictivo, sin descuidar la integridad física del Integrante operativo.

Artículo 17. Cuando un evento se desarrolle en edificios comerciales o en áreas residenciales y exista una alta probabilidad de encontrarse con probables responsables de algún delito, el integrante operativo deberá priorizar su integridad física, activando el Modo Evento antes de entrar en el inmueble.

Artículo 18. En los traslados de personas detenidas, el integrante operativo Policial deberá tener activado el Modo Evento en todo momento el trayecto de traslado hasta las instalaciones de la autoridad respectiva donde será puesto a disposición el detenido, para tales efectos siempre será designado al menos un Integrante operativo que porte CC.

Artículo 19. Cuando el integrante operativo tenga contacto con alguna persona que presumible o indiciariamente haya participado en un delito, este indefectiblemente mantendrá activado el Modo Evento en todo momento.

Artículo 20. El Integrante operativo que sea designado a un Evento Especial en materia de Seguridad Pública deberá usar invariablemente su CC cumpliendo con las especificaciones y procedimientos que determine el presente protocolo.

Artículo 21. Cuando el integrante operativo tenga que acudir a una Manifestación, deberá mantener activado el Modo Evento durante todo el tiempo que se desarrolle la misma.

Artículo 22. Podrán grabarse escenas del hecho probablemente delictivo que acontezca y en su caso, los encuentros iniciales con la víctima y testigos de los hechos, incluyendo sus manifestaciones realizadas de forma espontánea. Tales grabaciones deberán ser resguardadas con el debido cuidado, pues en un momento dado pueden ser requeridas como datos de prueba por el Agente del Ministerio Público para la investigación de los probables hechos delictivos.

CAPÍTULO III DE LAS GRABACIONES RESTRINGIDAS

Artículo 23. Existe restricción para hacer grabaciones de video o sonido con la CC en los siguientes casos:

- I. En actividades no relacionadas con el trabajo policial, en materia de seguridad pública;
- II. En domicilios particulares, sin la autorización previa de quien legalmente este autorizado para hacerlo;
- III. Tratándose de conversaciones privadas,
- IV. Para registrar áreas o actividades tales como cambio de turno, pase de lista, vestuarios, cuartos de descanso, baños u otras actividades no relacionadas con un evento policial o una investigación de un probable hecho delicto;
- V. Durante reuniones de mandos;
- VI. Durante el contacto con testigos protegidos,
- VII. Durante las evaluaciones médicas, psicológicas o algún proceso similar, o durante algún tratamiento, esto incluye las entrevistas clínicas y la elaboración del certificado médico;
- VIII. En hospitales o instalaciones de atención médica, privilegiando la intimidad de los pacientes;

Sin embargo, en cualquier situación de peligro concreto, el Integrante operativo podrá utilizar su CC. La CC deberá mantenerse en Modo de Espera una vez que haya pasado el evento.

Artículo 24. Se podrá grabar entrevistas realizadas a víctimas o testigos de delitos, previa autorización de éstos. Cuando la víctima o testigo sea menor de edad, también se necesitará autorización de quien ejerza la patria potestad, custodia o representación legal.

En caso de que la víctima o testigo sólo autorice la grabación de audio, el integrante operativo deberá posicionar la CC de forma que no capte la imagen tal víctima o testigo.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 25. Sólo personal del C4 autorizado por la persona titular de la SSPM, tendrá acceso a la Información Recolectada. En su caso, cuando la Información Recolectada sea requerida por autoridad competente, se deberá remitir a la autoridad requirente cumpliendo la Secuencia de Resguardo y en formato accesible para su desahogo.

Artículo 26. La Información Recolectada se podrá clasificar como confidencial, en protección de los datos personales. Asimismo, podrá clasificarse como reservada cuando comprometa la seguridad pública; ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona; obstruya la prevención o persecución de delitos; obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; afecte los derechos del debido proceso; vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y demás casos previstos en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a las excepciones establecidas en el artículo 115 de esa misma Ley.

En ningún caso se podrá clasificar la Información Recolectada antes de que se genere, y sólo podrá considerarse reservada conforme a un análisis caso por caso mediante la aplicación de la prueba de daño apegándose a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en las leyes locales de esas materias.

Artículo 27. El manejo de la Información Recolectada se llevará a cabo con el debido sigilo y siempre cumpliendo la Secuencia de Resguardo. En caso de que se advierta mal uso de la Información Recolectada por parte del integrante operativo o de cualquier otra persona, se informará por escrito de inmediato al superior jerárquico y se dará parte a la Dirección de Asuntos Internos o a la instancia correspondiente con el fin de deslindar responsabilidades.

CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS

Artículo 28. Es competencia de los Directores, Jefes Operativos, Encargados de Grupos Especiales y Encargados de Turno de cada una de las áreas operativas que tengan integrantes operativos equipados con CC, asignar, manejar y realizar la inspección de funcionamiento de las CC, bajo los siguientes términos:

- I. Directores, Jefes operativos (as) / Encargados (as) de Grupos Especiales:
 - a) Realizarán inspecciones aleatorias al menos una vez al mes al integrante operativo que tengan asignada una CC revisando el estado que guarda cada una de las CC y el cumplimiento de los procedimientos que establezca el presente protocolo;
 - b) Aplicarán correctivos disciplinarios y/o su similar conducente en caso de que, derivado de las inspecciones, adviertan que algún integrante operativo está haciendo uso indebido de la CC o no está dando cumplimiento a los procedimientos a los que estén obligados;
 - c) Podrán asignar o cambiar de CC al integrante operativo a su cargo, cerciorándose que ello conste en el formato de resguardo de la propia CC;
 - d) Las demás que el presente protocolo y la normatividad vigente aplicable determinen.
- II. Encargados (as) de Turno:
 - a) Auxiliar en la inspección aleatoria de la CC;
 - a) Hacer el llenado del formulario de inspección del personal que está bajo su mando que cuente con CC;
 - b) Dar seguimiento a las discrepancias que pueda existir entorno a la utilización del CC entre integrantes operativos; y
 - c) Las demás que el presente protocolo y la normatividad vigente aplicable determinen.

Las inspecciones asegurarán que la CC se utilice para recolectar información con estricto apego al presente Protocolo. Los resultados de la inspección serán enviados a la Coordinación del C4 Municipal para su revisión.

TRANSITORIOS

PRIMERA. El presente Protocolo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Previo a la asignación de Cámaras Corporales a cualquier Integrante operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá brindárseles capacitación sobre su funcionamiento y el cumplimiento al presente protocolo.

La capacitación referida en el párrafo anterior estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través del Instituto Superior en Seguridad Pública.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a quince de septiembre del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 86 QUINQUIES, 86 QUINQUIES DECIES Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIII BIS DEL ARTÍCULO 5TO, Y LOS ARTÍCULOS 270 BIS, 270 TER Y 270 QUATER DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y MANEJO DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 86 QUINQUIES, 86 QUINQUIES DECIES y se adicionan la fracción XXXIII BIS del artículo 5to, y los artículos 270 BIS, 270 TER, 270 QUATER, 275 BIS, 275 TER, 275 QUATER y 275 QUINQUIES del **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. a la XXXIII. (...)

XXXIII BIS. Convenio de Reubicación. Convenio suscrito por la Secretaría de Desarrollo Urbano con el propietario o representante legal de un establecimiento por medio del cual se le otorga un plazo para que proceda a reubicarlo a un lugar compatible urbanísticamente.

XXXIV. a la CXXXVIII. (...)

Artículo 86 QUINQUIES. - La apertura de establecimientos comerciales y/o de servicios en el territorio del Municipio de Aguascalientes, estará sujeta a la obtención del permiso ambiental de funcionamiento, previo a la obtención de la licencia para el funcionamiento de las actividades comerciales y/o servicios que otorga el Municipio.

Para la expedición del permiso a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito, anexando la siguiente información:

- I. Nombre o razón social del propietario del establecimiento;
- II. Dirección del establecimiento y colindancias, incluyendo un mapa de localización;
- III. Giro o actividad;
- IV. Descripción detallada del proceso o actividad a desarrollar;
- V. Consumo anual de materias primas, materiales o productos necesarios para realizar la actividad, así como las condiciones de su almacenamiento;
- VI. Superficie total del predio y superficie requerida para la actividad a desarrollar;
- VII. Características y cantidad del equipo, mobiliario o maquinaria requeridos para realizar la actividad;
- VIII. Tipo y cantidad de energía y combustibles a utilizar en un año;
- IX. Horario de trabajo;
- X. Productos a obtener anualmente;
- XI. Tipo y cantidad de los residuos generados por la actividad durante un año;
- XII. Tipo de manejo y disposición final de los residuos generados;
- XIII. Equipos o métodos de control de las emisiones a la atmósfera;
- XIV. Origen de las aguas residuales a generar y su destino, y
- XV. Recibo de pago por el uso de derechos conforme la Ley de Ingresos vigente, en caso de fuentes fijas de contaminación atmosférica, deberán cubrir el pago de derechos por la Licencia de Fuentes Fijas de Competencia Municipal.**

Asimismo, los interesados deberán anexar copia de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística expedido por la SEDUM.

En caso de no contar con la constancia, podrá presentar el convenio de reubicación expedido por la SEDUM, limitando la vigencia del permiso ambiental de funcionamiento al término de vigencia establecida en el convenio de reubicación, sin poder exceder los 3 años.

Artículo 86 QUINQUIES DECIES. - La SEMADESU indicará en el permiso ambiental de funcionamiento la vigencia del mismo, la cual será de tres años, el nombre o denominación de sus titulares, el establecimiento comercial y/o de servicios autorizado, su ubicación y las condiciones. Cuando no se afecte el ambiente, ni el interés público y se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en la resolución correspondiente, la SEMADESU, a petición del interesado, podrá modificar, revalidar o renovar la vigencia del permiso otorgado.

Artículo 270 BIS. - El prestador de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos que deseé ingresar a un Relleno Sanitario y/o Tiradero de Escombros operado por el municipio de Aguascalientes, deberá solicitar la autorización de ingreso respectiva ante la SEMADESU, presentando:

I. Solicitud firmada.

II. Copia de la autorización expedida por la autoridad estatal para la recolección y/o transporte de residuos.

III. Recibo de pago de derechos conforme la Ley de Ingresos Vigente.

IV. Cantidad mensual en kilogramos o toneladas del residuo a disponer, así como su tipo y características.

V. Placas de las unidades que realizarán la disposición.

Artículo 270 TER.- La SEMADESU, al recibir la solicitud de autorización de ingreso al Relleno Sanitario, integrará el expediente y revisará que se encuentre debidamente presentada.

Cuando la solicitud de autorización de Ingreso al Relleno Sanitario no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la SEMADESU prevendrá por una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Para la evaluación de la autorización, se considerarán los siguientes elementos:

- a) Tipo de residuo a disponer, pudiendo restringir el depósito de residuos de manejo especial que se consideren valorizables o que puedan disponerse en otros sitios.
- b) Capacidad del Relleno Sanitario municipal.
- c) La presencia de situaciones atípicas en el medio,
- d) Los términos y condicionantes de las autorizaciones de recolección y transporte de las empresas.

Artículo 270 QUATER.- La SEMADESU dictará la resolución dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se cuenten con todos los elementos que se refiere el artículo 270 BIS y podrá ser:

I. Autorizada

II. Autorizada de forma condicionada; o

III. Negada cuando:

- a) Se contravenga con las disposiciones del Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- b) No se cuente con capacidad en los Rellenos Sanitarios o Tiraderos de Escombros operados por el municipio.

En la resolución se indicará la vigencia de la autorización, la cual será de un año o por única ocasión, el nombre o denominación de sus titulares, el prestador de servicios, y los términos y condiciones de la misma.

A petición del interesado, se podrá modificar o renovar la vigencia de la autorización.

Artículo 275 BIS.– Los generadores de residuos sólidos urbanos se distinguen en las siguientes categorías:

I. Pequeño Generador: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos sólidos urbanos al año y que no haya sido clasificado como generador de residuos de manejo especial.

II. Microgenerador: el que realice una actividad que genere hasta una cantidad de cuatrocientos kilogramos de residuos sólidos urbanos al año.

Los pequeños generadores y microgeneradores deberán dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 275 TER. – Los pequeños generadores y microgeneradores de residuos sólidos urbanos deberán solicitar su Registro como Generador ante la SEMADESU, presentando:

I. Formato de solicitud expedido por la SEMADESU debidamente llenado y firmado;

II. Domicilio del sitio generador;

III. Comprobante de Domicilio; y

IV. Recibo de pago de derechos de acuerdo a la modalidad correspondiente conforme la Ley de Ingresos Vigente.

Artículo 275 QUATER. - La SEMADESU, al recibir la solicitud de Registro como Generador, integrará el expediente y revisará que se encuentre debidamente presentada.

Cuando la solicitud de Registro como Generador no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la SEMADESU prevendrá por una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

La SEMADESU podrá realizar visitas de verificación física al lugar donde se generen los residuos sólidos urbanos, a efecto de constatar la autenticidad de la información y documentación presentada con la solicitud del Registro como Generador.

Para la evaluación de la autorización, se considerarán los siguientes elementos:

- a) Que la cantidad de generación anual de Residuos Sólidos Urbanos sea acorde con el Registro solicitado y la modalidad correspondiente.
- b) Las características de los residuos que se generarán en la actividad declarada.
- c) Que la solicitud se ajuste a los requerimientos previstos en el presente Reglamento.
- d) En su caso, el resultado de la visita de verificación.

Artículo 275 QUINQUIES. - La SEMADESU dictará la resolución dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se cuenten con todos los elementos que se refiere el artículo 275 QUATER y podrá ser:

I. Autorizada

II. Autorizada de forma condicionada; o

III. Negada cuando:

- a) Se contravenga con las disposiciones del Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- b) Exista falsedad en la información presentada por el interesado.

En la resolución se indicará la vigencia de la autorización, la cual será de tres años, el nombre o denominación de sus titulares, el manejo que se le dará a sus residuos sólidos urbanos, y los términos y condiciones de la misma.

A petición del interesado, se podrá modificar o renovar la vigencia de la autorización.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Las presentes reformas y adiciones, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los pequeños generadores de Residuos Sólidos Urbanos que cuenten con Registro como Generador expedido por la autoridad ambiental del Estado de Aguascalientes, y los mismos se encuentren vigentes tendrán dicha calidad hasta la extinción de dicha vigencia

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiél, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a quince de agosto del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LP-AD-15-2023

La Dirección General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por conducto del Comité Interno de Adquisiciones de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-15-2023**, para la adquisición de **EQUIPO ELCTRICO Y DE TRABAJO, REQUERIDO POR EL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 65, 71 fracción III, 103, 121, 122 fracción I, 125, 126, 127, 128, 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes en correlación con lo establecido en los artículos 24, fracción III y 24 Bis del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes**, vigente, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-15-2023.

VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	COSTO DE LAS BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.	ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	LECTURA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
Las Bases estarán a la venta los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre del año en curso, en horarios de oficina de 08:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) El costo de las bases deberá solventarse mediante transferencia electrónica, a favor de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	03 DE OCTUBRE DEL 2023 13:00 HORAS	09 DE OCTUBRE DEL 2023 10:00 HO RAS	13 DE OCTUBRE DEL 2023 11:00 HORAS En este mismo acto se dará a conocer la fecha del FALLO DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA. (CARACTERÍSTICAS COMPLETAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN)
1	1	PIEZA	Maquina de soldar marca MILLER, modelo BOBCAT u otra marca y modelo equivalente en calidad, características, componentes, durabilidad y precio, (Detalles en las bases)
2	2	PIEZA	Maquina soldadora eléctrica marca INFRA modelo 252 u otra marca y modelo equivalente en calidad, características, componentes, durabilidad y precio, (Detalles en las bases)
5	2	PIEZA	Equipo de oxicorte marca INFRA u otra marca equivalente en calidad, características, componentes, durabilidad y precio, (Detalles en las bases)
8	10	PIEZA	Desbrozadora uso rudo (Desmalezadora) marca HUSQVARNA modelo 143RIL u otra marca y modelo equivalente en calidad, características, componentes, durabilidad y precio, (Detalles en las bases)
9	19	PIEZA	Voltamperimetro de gancho (pinza amperimetro digital) para medir voltaje y amperaje, tensión máxima de corriente alterna 1000v, alcanza una tensión máxima.

- Las y los participantes interesados, podrán revisar las bases de la licitación, antes de su compra en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado ubicada en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070. y/o en la dirección electrónica www.ccapama.gob.mx y <https://www.miaa.mx/licitaciones/> servicios, licitaciones y convocatoria y buscar el número de licitación.
- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de las bases.**
- El pago de las bases de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de las bases**, los licitantes interesados deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la **cuenta 0609159891 CLABE INTERBANCARIA 07201000609159891-2 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a las bases deberán solicitar la factura correspondientes con el área de Compras de la Dirección Administrativa a través del siguiente correo electrónico: mluz.islas@ccapama.gob.mx o comunicarse al Teléfono: 4499151513 extensión 454.
- En las bases de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en las mismas.
- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas de la CCAPAMA, ubicada en la calle en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070
- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO.**
- La presente licitación se compone de **09 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA LICITADA.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- La fecha del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, se dará a conocer en el **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.**
- El Comité se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags. 25 de septiembre del 2023.

A t e n t a m e n t e

Licenciada Miriam Arlet Novoa Jiménez

Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN
CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP-AD-16-2023

La Dirección General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por conducto del Comité Interno de Adquisiciones de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-16-2023**, para la adquisición de **VARIADORES DE FRECUENCIA, REQUERIDOS POR EL MODELO INTEGRAL DE**

AGUAS DE AGUASCALIENTES, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 65, 71 fracción III, 103, 121, 122 fracción I, 125, 126, 127, 128, 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes en correlación con lo establecido en los artículos 24, fracción III y 24 Bis del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes**, vigente, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-16-2023.

VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	COSTO DE LAS BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.	ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	LECTURA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
Las Bases estarán a la venta los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre del año en curso, en horarios de oficina de 08:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) El costo de las bases deberá solventarse mediante transferencia electrónica, a favor de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	05 DE OCTUBRE DEL 2023 13:00 HORAS	11 DE OCTUBRE DEL 2023 10:00 HORAS	17 DE OCTUBRE DEL 2023 11:00 HORAS En este mismo acto se dará a conocer la fecha del FALLO DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA. (CARACTERÍSTICAS COMPLETAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN)
1	10	PIEZA	Variador de frecuencia de 150 hp en 440 VCA, marca DANFOS, modelo FC-202N110T4E54H2XGCXXXSXXXAXBXCXXXDXAT u otra marca y modelo equivalente en calidad, características, componentes, durabilidad y precio. (Detalles en las Bases)

- Las y los participantes interesados, podrán revisar las bases de la licitación, antes de su compra en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado ubicada en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070, y/o en la dirección electrónica www.ccapama.gob.mx y <https://www.miaa.mx/licitaciones/> servicios, licitaciones y convocatoria y buscar el número de licitación.
- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de las bases**.
- El pago de las bases de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de las bases**, los licitantes interesados deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la **cuenta 0609159891 CLABE INTERBANCARIA 07201000609159891-2 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a las bases deberán solicitar la factura correspondientes con el área de Compras de la Dirección Administrativa a través del siguiente correo electrónico: mluz.islas@ccapama.gob.mx o comunicarse al Teléfono: 4499151513 extensión 454.
- En las bases de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en las mismas.
- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas de la CCAPAMA, ubicada en la calle en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070
- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**.
- La presente licitación se compone de **01 PARTIDA ADJUDICABLE A UN SOLO PROVEEDOR**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- La fecha del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, se dará a conocer en el **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**.
- El Comité se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags. 25 de septiembre del 2023.

A t e n t a m e n t e

Licenciada Miriam Arlet Novoa Jiménez

Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN
CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LP-AD-17-2023

La Dirección General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por conducto del Comité Interno de Adquisiciones de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-17-2023**, para la adquisición de **CAMIONES CHASIS Y GRUAS, REQUERIDAS POR EL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 65, 71 fracción III, 103, 121, 122 fracción I, 125, 126, 127, 128, 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes en correlación con lo establecido en los artículos 24, fracción III y 24 Bis del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes**, vigente, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-17-2023.

VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	COSTO DE LAS BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.	ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	LECTURA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
Las Bases estarán a la venta los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre del año en curso, en horarios de oficina de 08:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) El costo de las bases deberá solventarse mediante transferencia electrónica, a favor de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	09 DE OCTUBRE DEL 2023 12:00 HORAS	12 DE OCTUBRE DEL 2023 10:00 HORAS	19 DE OCTUBRE DEL 2023 11:00 HORAS En este mismo acto se dará a conocer la fecha del FALLO DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA. (CARACTERÍSTICAS COMPLETAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN)
1	3	PIEZA	Camión chasis marca INTERNATIONAL MV4X2 ISB 35K u otra marca equivalente en calidad, características, componentes, durabilidad y precio. Año 2024 o superior (Más Detalles en las Bases).
2	2	PIEZA	Tripié para extracción de equipos de bombeo montado sobre camión chasis, con una capacidad de hasta 55 toneladas, plataforma en lamina lisa de 1/4" (Más detalles en las Bases).
3	1	PIEZA	Grúa articulada hidráulico montado sobre camión chasis, marca PALFINGER modelo PK 17.001SLD-B u otra marca o modelo equivalente en calidad, características, componentes, durabilidad y precio. (Más detalles en las Bases).

- Las y los participantes interesados, podrán revisar las bases de la licitación, antes de su compra en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado ubicada en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070. y/o en la dirección electrónica www.ccapama.gob.mx y <https://www.miaa.mx/licitaciones/> servicios, licitaciones y convocatoria y buscar el número de licitación.
- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de las bases**.
- El pago de las bases de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de las bases**, los licitantes interesados deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la **cuenta 0609159891 CLABE INTERBANCARIA 07201000609159891-2 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a las bases deberán solicitar la factura correspondientes con el área de Compras de la Dirección Administrativa a través del siguiente correo electrónico: mluz.islas@ccapama.gob.mx o comunicarse al Teléfono: 4499151513 extensión 454.
- En las bases de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en las mismas.
- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas de la CCAPAMA, ubicada en la calle en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070
- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- La Convocante **PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO DE HASTA EL 40% AL PROVEEDOR ADJUDICADO** en términos del apartado 3.3) de las Bases.

9. La presente licitación se compone de **03 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA LICITADA.**
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
11. La fecha del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, se dará a conocer en el **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.**
12. El Comité se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags. 25 de septiembre del 2023.

A t e n t a m e n t e

Licenciada Miriam Arlet Novoa Jiménez
Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Comisión Ciudadana de
Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Estatal 003-2023

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREA) y sus Municipios; a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. El Municipio de Jesús María a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

Para esta licitación aplica la reducción en tiempo con fundamento en el artículo 39 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado De Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el M.C.A. Marco Antonio Licon Dávila Secretario De Obras Publicas del Municipio De Jesús María.

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
FISMDF-LPE-003-2023	5025-2023 CONSTRUCCIÓN DE AULAS MULTIDISCIPLINARIAS, ARTISTICAS Y CULTURALES, PRIMER ETAPA MARGARITAS, JESÚS MARÍA, AGS.	18/OCT/2023	65 días calendario	21/DIC/2023	SE PODRA SUB-CONTRATAR LA ESTRUCTURA DE ACERO, HERRERIA,

La modalidad de contratación para esta(s) licitacion(es), será a base de Precios Unitarios.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Emiliano zapata número 109, Zona Centro, Ags., código postal 20920 Municipio Jesús María, Aguascalientes, Ags, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción.
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 25 de septiembre de 2023 y hasta el miércoles 27 de septiembre de 2023, con los siguientes horarios: El Lunes al martes de 9:00 a

14:00 hrs y el miércoles de 9:00 a 11:00 hrs., sería en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**

5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Emiliano zapata número 109, Zona Centro, Ags., código postal 20920 Municipio Jesús María, Aguascalientes, Ags. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de **Municipio de Jesús María**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 677.00** (seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 52 de su Reglamento y sus Municipios.
7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023, sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padron Estatal 2023, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
 - 7.2 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.3 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.4 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.5 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
 - 7.6 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º Fracciones XIII y XX de esta ley.
 - 7.7 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - 7.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad; carta compromiso de indicar si cuenta con la maquina adecuada para la instalación de estructura de acero y física para la ejecución de los trabajos, para lo anterior tendrán presentar un carta de arrendamiento, ubicación, que se encuentre disponible, un reporte mecanico que funcional al 100%, su ubicación física, (con la finalidad de evitar contratiempos en la obra),
 - 7.9 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - 7.10 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
 - 7.11 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser

contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;

- 7.12 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.13 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.14 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría
FISMDF-LPE-003-2023	02/oct./2023 9:00 hrs.	02/oct/2023 11:00 hrs.	10/oct/2023 de 08:00 a 09:00 hrs.	10/oct/2023 10:00 hrs.	12/oct/2023 10:00 hrs.

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. “LA SECRETARÍA” otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
FISMDF-LPE-003-2023	40% (cuarenta por ciento)

- 10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con “LA SECRETARÍA”.
- 11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).
- 12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
 - 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al **M.A.C. Marco Antonio Licon Dávila**, secretario de Obras Públicas del Municipio de Jesús María.

12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y bases de licitación a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras.

12.3 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA".

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
FISDMDF-LPE-003-2023	\$ 8'000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

12.4 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente 2023, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.

12.5 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.

12.6 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

12.7 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley.

12.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad; carta compromiso de indicar si cuenta con la maquina, de no ser así tendrán que presentar un carta de arrendamiento, ubicación, que se encuentre disponible, un reporte mecanico que funcional al 100%, (con la finalidad de evitar contratiempos en la obra),

12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.

12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

12.11 En el caso de asociación en participación se deberá entregar la documentacin antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria, si fuera el caso que el licitante no fuera en asociación de todos modos presenta el escrito.

13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre de 2023

M.A.C. Marco Antonio Licon Davila
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado de Situación Financiera Al 31 de Julio de 2023 (Cifras en Pesos)		2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO	PASIVO					
Activo Circulante	Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	26,300,420	7,041,545			24,031,991
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Documentos por Pagar a Corto Plazo	6,395,285	4,129,923			0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,155,764	500,550			0
Inventarios	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0			0
Almacenes	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0			0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0			0
Otros Activos Circulantes	Provisiones a Corto Plazo	0	0			0
	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0			0
Total de Activos Circulantes	Total de Pasivos Circulantes	33,815,470	11,672,018			24,031,991
Activo No Circulante	Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0			0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Documentos por Pagar a Largo Plazo	621,906,357	620,653,004			0
Bienes Muebles	Deuda Pública a Largo Plazo	47,566,180	46,501,080			0
Activos Intangibles	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	1,203,625	1,203,625			0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	-3,317,974	-3,317,974			0
Activos Diferidos	Provisiones a Largo Plazo	827,611	827,611			0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		0	0			0
Otros Activos no Circulantes		0	0			0
Total de Activos No Circulantes	Total de Pasivos No Circulantes	668,185,799	665,867,345			24,031,991
Total del Activo	Total del Pasivo	702,005,268	677,539,363			24,031,991
	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO					
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0			0
	Aportaciones	0	0			0
	Donaciones de Capital	0	0			0
	Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0			0
	Hacienda Pública/Patrimonio Generado					355,708,672
	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					22,323,659
	Resultados de Ejercicios Anteriores					356,305,289
	Revalúos					0
	Reservas					0
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					-2,919,677
	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					0
	Resultado por Posición Monetaria					0
	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					0
	Total Hacienda Pública/Patrimonio					355,708,672
	Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio					379,740,662

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	17,521,223	24,269,532
Impuestos	10,593,889	17,020,304
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	5,542,625	5,618,116
Productos	246,053	0
Aprovechamientos	1,138,646	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	128,083,286	191,539,013
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	128,083,286	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	118,524
Otros Ingresos y Beneficios	735	2,185,179
Ingresos Financieros	0	312,242
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	735	1,872,937
Total de Ingresos y Otros Beneficios	145,605,244	217,993,724
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	87,584,144	158,562,931
Servicios Personales	61,161,877	103,885,155
Materiales y Suministros	8,477,774	24,032,578
Servicios Generales	17,944,493	30,645,198
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,249,924	35,015,559
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,630,245	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	19,759,552
Ayudas Sociales	6,276,710	7,304,161
Pensiones y Jubilaciones	2,342,969	7,890,846
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	2,092,175
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	2,092,175
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	104,834,068	195,670,665
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	40,771,176	22,323,059

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		333,385,613	22,323,059		355,708,672
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	22,323,059	0	22,323,059
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	336,305,289	0	0	336,305,289
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-2,919,677	0	0	-2,919,677
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	0	333,385,613	22,323,059	0	355,708,672
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		27,278,680	18,448,117		45,726,796
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	40,771,176	0	40,771,176
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	27,278,680	-22,323,059	0	4,955,621
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	360,664,292	40,771,176	0	401,435,468

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRQ. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante		24,465,905
Efectivo y Equivalentes	0	22,143,452
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	19,258,876
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	2,229,362
Inventarios	0	655,214
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	0	2,322,453
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	1,255,353
Bienes Muebles	0	1,067,100
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO		
Pasivo Circulante	0	21,260,891
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	21,260,891
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	21,260,891
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	343,525,498	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	343,525,498	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	316,246,818	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	27,278,680	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado de Flujos de Efectivo Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023 (Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	145,605,244	217,993,724
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	10,593,899	17,020,304
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	5,542,625	5,618,116
Productos	246,053	0
Aprovechamientos	1,138,646	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	735	2,185,179
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	128,083,286	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	118,524
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	118,007,199	194,777,515
Servicios Personales	61,161,877	103,636,374
Materiales y Suministros	8,477,774	22,068,453
Servicios Generales	17,944,493	27,626,916
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,630,245	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	19,759,552
Ayudas Sociales	6,276,710	7,304,161
Pensiones y Jubilaciones	2,342,969	7,890,846
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	13,173,131	6,430,213
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	27,598,045	23,216,209
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado de Flujos de Efectivo Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023 (Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	2,322,453	24,838,481
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,255,353	18,296,031
Bienes Muebles	1,067,100	5,873,791
Otras Aplicaciones de Inversión	0	668,659
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-2,322,453	-24,838,481
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	6,016,716	2,127,925
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	6,016,716	2,127,925
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-6,016,716	-2,127,925
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	19,258,876	-3,750,197
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	7,041,545	10,808,107
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	26,300,420	7,057,910

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado Analítico del Activo Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023 (Cifras en Pesos)						
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo	
ACTIVO	677,539,363	451,246,490	426,780,585	702,005,268	24,465,905	
Activo Circulante	11,672,018	448,924,036	426,780,585	33,815,470	22,143,452	
Efectivo y Equivalentes	7,041,545	261,006,934	241,748,058	26,300,420	19,258,876	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,129,923	186,761,339	184,531,977	6,359,285	2,229,362	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	500,550	1,155,764	500,550	1,155,764	655,214	
Inventarios	0	0	0	0	0	
Almacenes	0	0	0	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0	
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0	
Activo No Circulante	665,867,345	2,322,453	0	668,189,799	2,322,453	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	620,653,004	1,255,353	0	621,908,357	1,255,353	
Bienes Muebles	46,501,080	1,067,100	0	47,568,180	1,067,100	
Activos Intangibles	1,203,625	0	0	1,203,625	0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	0	0	-3,317,974	0	
Activos Diferidos	827,611	0	0	827,611	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0	
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2023
(CIFRAS EN PESOS)****I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa,
- b) Notas de desglose, y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden)

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente público: 01 de mayo de 1965
- b) Principales cambios en su estructura: El Municipio de Pabellón de Arteaga le corresponde la Ciudad de Pabellón de Arteaga como cabecera municipal. Fuera de ella, la organización territorial se organizará a través de delegaciones y subdelegaciones. Asimismo, se integra de comisarías en las rancherías que por su importancia lo ameriten.

2. Panorama Económico y Financiero

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, que opera principalmente con los ingresos propios, las participaciones y aportaciones que recibe de los Gobiernos Federal y Estatal.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social. Garantizar justicia, seguridad y paz social, así como el bienestar y la calidad de vida para todas las personas que habitan el municipio.
- b) Principal actividad. Para el gobierno municipal de Pabellón de Arteaga es un compromiso avanzar hacia la igualdad y la justicia en distintos ámbitos de la vida de las personas como lo son seguridad y justicia, sustentabilidad e inclusión, servicios públicos suficientes y de calidad, desarrollo territorial sustentable y resiliente, economía social, innovadora y sostenible y gobierno honesto, cercano y eficiente, mismos que se incluyen en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.
- c) Ejercicio fiscal: 2023
- d) Régimen jurídico: Persona Moral con Fines No Lucrativos
- e) Consideraciones fiscales: Las siguientes son las obligaciones del Municipio:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Persona Moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se retiene el impuesto sobre la renta por los conceptos de:

- Sueldos y salarios
- Asimilados a salarios

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No contribuyente de IVA, además de no retener el impuesto de acuerdo al Artículo 3 fracción III de la LIVA.

f) Estructura organizacional básica:

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina del Presidente Municipal;
- II. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. H. Cabildo del Ayuntamiento;
- IV. Dirección de Finanzas y Administración;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Dirección de Seguridad pública y Movilidad;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento;
- IX. Dirección de Desarrollo Social;
- X. Contraloría Municipal;
- XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Instituto Pabellonense de las Mujeres;
- XIII. Subdelegación del INAPAM;
- XIV. Instituto Municipal de Biodiversidad y Protección Ambiental; y
- XV. Instituto Municipal de Salud Mental.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario: No aplican a la fecha.**4. Bases de Preparación de los Estados Financieros**

El Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, presenta los Estados Contables en moneda nacional y se han elaborado de conformidad con políticas y prácticas contables descritas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes para el registro de las operaciones financieras, así como para obtener la información que se deriva de la contabilidad, tomando en cuenta las políticas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y las disposiciones legales aplicables.

Se continúa registrando las operaciones en base al devengo y acumulativa, en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados.

Con respecto al patrimonio del Municipio, se lleva el control por medio de bases de datos de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que cuenta al cierre del ejercicio fiscal de 2022. Desde el mes de abril se encuentra habilitado el módulo de bienes del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) iniciando con el registro y control del Patrimonio.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

a) Actualización:

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

Sin embargo, este supuesto no se ha presentado debido a que el Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, habilitó el 11 de abril el Módulo de Bienes Patrimoniales del SAACG.NET. El área de bienes de manera conjunta con el área contable, está trabajando para incluir la información en el sistema y poder conciliar y depurar lo contable contra lo físico y tener una contabilidad armonizada y estar en posición de cumplir con esta disposición.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

No se realizan operaciones en el extranjero, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

No se tienen inversión en acciones en compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

No se tienen inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

e) Beneficios a empleados:

I. Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores al terminar la relación de trabajo, se registran en gastos del año en que son pagadas.

II. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que tiene a su cargo otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales conforme a la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, que incluye a los servidores públicos, pensionados y a los familiares beneficiarios. La Entidad paga mensualmente a este Instituto las aportaciones retenidas a los empleados.

f) Provisiones:

Para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó en el presupuesto modificado la cantidad de **6,808,873.98** pesos en la cuenta 16101 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

g) Reservas:

El Municipio actualmente no ha realizado registro y cálculo de alguna reserva.

h) Cambios en políticas contables.

No se ha tenido cambio en políticas contables.

i) Reclasificaciones:

Durante el ejercicio fiscal de 2023, no se han realizaron reclasificaciones que impliquen efectos de cambios en los tipos de operaciones. Las reclasificaciones que se han realizado, es únicamente para corregir registros contables.

j) Depuración y cancelación de saldos.

Se realizó una revisión exhaustiva de los saldos de la balanza de comprobación con respecto a las cuentas de activo y pasivo, haciendo la depuración y cancelación de saldos en el ejercicio fiscal 2022, quedando los saldos reales de estas cuentas. Esto se ve reflejado en Rectificaciones de

Resultados de Ejercicios Anteriores con la cantidad de **-2,919,677** del Estado de Situación Financiera.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

No se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

7. Reporte Analítico del Activo

Concepto	Saldo Inicial	Saldo Final
ACTIVO	677,539,363	702,005,268
Activo Circulante	11,672,018	33,815,470
Activo No Circulante	665,867,345	668,189,799
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	-3,317,974
Activos Diferidos	827,611	827,611

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica para el presente período.

9. Reporte de la Recaudación

Se integra por las Transferencia del Gobierno del Estado, así como de los ingresos propios, se detalla a continuación:

- Ingresos propios: \$ 17,521,958 pesos.
- Fondos Federales
 - FISM: \$ 13,526,450 pesos.
 - FORTAMUN: \$ 25,127,831 pesos.
 - ACCESO A MUSEOS: \$3,192 pesos.
- Participaciones: \$ 89,425,813 pesos.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no cuenta con Deuda Pública.

11. Calificaciones otorgadas.

No aplica para el Municipio ya que no se cuenta con una calificación crediticia realizada por una institución financiera.

12. Proceso de Mejora

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública. Para lograr un desarrollo económico, armónico y equilibrado de la vida social entre las personas que habitan o se establecen en el mismo.

Se lleva a cabo el debido seguimiento de las normas de control interno de acuerdo al Reglamento de Control Interno para el Municipio de Pabellón de Arteaga publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con el objetivo generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

13. Información por Segmentos

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no considera necesario revelar la información financiera segmentada.

La información respecto a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga se encuentra bajo su resguardo y administración.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El Municipio realiza sus registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde señala la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionado en dicho acuerdo.

Asimismo, se registran los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, como un conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal.

15. Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas con el Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, que influyen en toma de decisiones operativas y financieras.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

Representa el monto de los ingresos devengados:

Impuestos:	10,593,899
Derechos:	5,542,625
Productos:	246,053
Aprovechamientos:	1,138,646
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	735
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	128,083,286
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	\$145,605,244

Gastos y Otras Pérdidas:

- Gastos de funcionamiento por la cantidad de **\$87,584,144** que representan el **83.55%** del total de los gastos.
 - Servicios Personales por **\$61,161,877** pesos;
 - Materiales y Suministros por **\$8,477,774** pesos; y
 - Servicios Generales por **\$17,944,493** pesos.
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas **\$17,249,924** que representan el **16.45%** del total de los gastos e incluye:
 - Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público por **\$8,630,245** pesos, que corresponden al subsidio que se le otorga al Organismo Operador del Agua del Municipio de Pabellón de Arteaga (CAPAPA).
 - Ayudas Sociales **\$6,276,710** pesos; y
 - Pensiones y Jubilaciones **\$2,342,969** pesos.

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**Activo****Efectivo y Equivalentes**

Cuenta	Importe (pesos)
Bancos – Tesorería (Saldo en Bancos)	26,285,420
Efectivo en Caja ¹	15,000
Total de Efectivo y Equivalentes	26,300,420

1.- El efectivo en caja corresponde al fondo que se le asignó a cada cajero con el objetivo de tener cambio para los diversos cobros. No se tiene más efectivo que reportar ya que día a día se deposita el total de los ingresos en la institución bancaria.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes

Al cierre del mes de julio se tiene 6,359,285 pesos de efectivos a recibir por deudores diversos y gastos a comprobar.

Cuenta	Importe (pesos)
Inversiones Financieras de Corto Plazo	2,217,573
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	90,195
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4,006,517
Fondo Revolvente ²	45,000
Caja Chica de Presidencia	15,000
Caja Chica de Finanzas y Administración	15,000
Caja Chica de DIF	10,000
Caja Chica de Servicios Públicos	5,000
Total, de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	6,359,285

2.- Se tienen autorizadas cuatro cajas chicas, una para Presidencia Municipal y otra para la Dirección de Finanzas y Administración con un límite de 15,000 pesos mensuales cada una, una para el DIF con un límite de 10,000 pesos mensuales y otra para Servicios Públicos con un límite de 5,000 pesos mensuales.

Inventarios

No se tienen inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

Almacenes

El municipio no cuenta con Almacenes para resguardo de inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de control de Almacenes.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

El municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, no presenta Inversiones Financieras a Largo Plazo al 31 de julio de 2023.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

La información que se muestra en el recuadro siguiente está en proceso de revisión y depuración de saldos, se realizará con las respectivas autorizaciones y soportes documentales.

Cuenta	Importe (pesos)
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	621,908,357
Bienes Muebles	47,568,180
Activos Intangibles	1,203,625
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974
Activos Diferidos	827,611

Otros Activos

El municipio no cuenta con registros en este rubro.

Pasivo**Cuentas y Documentos por pagar**

Cuenta	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,771,099
Total Pasivos	2,771,099

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración.

El Municipio no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo.

Pasivos Diferidos

El Municipio no cuenta con pasivos diferidos.

Provisiones

Para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó en el presupuesto modificado la cantidad de **6,808,873.98** pesos en la cuenta 16101 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Otros Pasivos.

El municipio no cuenta con registros en Otros Pasivos.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Dentro del Estado de Variación en la Hacienda Pública, se muestran las modificaciones que ha sufrido el Patrimonio o la Hacienda Pública, que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, en el presente ejercicio está compuesto por el resultado del ejercicio.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Se presenta el análisis de las cifras del periodo 2023 y periodo anterior 2022 del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes:

Concepto	2023	2022
Efectivo	15,000	15,000
Bancos/Tesorería	26,285,420	7,042,910
Bancos/Dependencias y Otros	0	0

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0
Fondos con Afectación Específica	0	0
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0
Otros Efectivos y Equivalentes	0	0
Total de Efectivo y Equivalentes	26,300,420	7,057,910

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

El Municipio presenta la misma cantidad en ingresos por la cantidad de 145,605,244 pesos, por lo que no se presentan partidas en conciliación.

Con respecto a los egresos contables y presupuestales se encuentran en conciliación las partidas que afectan al Patrimonio y a la Deuda más no al gasto las cuales son las siguientes:

Cuenta	Importe (pesos)
Mobiliario y Equipo de Administración	335,199
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	58,000
Vehículos y Equipo de Transporte	406,524
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	267,378
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	590,156
Obra Pública en Bienes Propios	665,197
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	6,016,716

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

En estas cuentas se controlan diversos conceptos y valores que, aunque no afectan ni modifican el Estado de Situación Financiera, deben reflejar los importes que presentan derechos o responsabilidades del Municipio, pero que es necesaria su incorporación en libros con fines de control.

El Municipio no presenta cuentas de Orden Contables y Presupuestarias.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	9,859,182	0	9,859,182	10,593,899	10,593,899	734,717
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	5,542,625	5,542,625	-9,128,820
Productos	994,801	0	994,801	246,053	246,053	-748,748
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	1,138,646	1,138,646	-157,131
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	1,201,939	209,998,039	128,083,286	128,083,286	-80,714,814
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	1,201,939	238,530,293	145,605,244	145,605,244	-91,723,110
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	235,617,304	1,201,939	236,819,243	145,604,509	145,604,509	-90,012,795
Impuestos	9,859,182	0	9,859,182	10,593,899	10,593,899	734,717
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	5,542,625	5,542,625	-9,128,820
Productos	994,801	0	994,801	246,053	246,053	-748,748
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	1,138,646	1,138,646	-157,131
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	1,201,939	209,998,039	128,083,286	128,083,286	-80,712,814
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	735	735	-1,710,315
Transferencias: Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	1,201,939	238,530,293	145,605,244	145,605,244	-91,723,110
				Ingresos excedentes		

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
 - Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.
- Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAAGS.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTÉAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Cuenta Pública 2023
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023

Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Egresos		Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
			Modificado 3 = (1 + 2)				
Ramo/Dependencia	259,020,503	-13,883,338	245,137,165	113,173,238	113,173,238	131,965,927	
OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,286,862	-225,946	23,060,914	8,435,864	8,435,864	14,625,251	
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	38,916,245	-10,556,648	28,359,597	16,733,590	16,733,590	11,626,008	
H. CABILDO	6,740,976	109,284	6,850,261	3,280,486	3,280,486	3,569,775	
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	47,887,716	5,323,708	52,911,424	28,025,697	28,025,697	24,885,727	
DIRECCIÓN JURÍDICA	4,367,884	1,380,650	6,348,574	1,144,676	1,144,676	5,203,897	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD	36,874,502	110,709	36,985,210	14,430,598	14,430,598	22,554,613	
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	24,488,877	-1,351,885	23,137,182	4,738,475	4,738,475	18,398,707	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	30,742,254	4,919,994	25,822,270	13,522,697	13,522,697	12,299,573	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	13,187,279	1,837,285	15,024,564	3,715,969	3,715,969	11,306,595	
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,326,289	146,415	3,072,713	1,635,519	1,635,519	1,437,199	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,844,084	-3,967,989	11,876,095	9,903,458	9,903,458	1,972,637	
INSTITUTO PABELLONENSE DE LAS MUJERES	1,344,321	-297,835	1,046,485	687,981	687,981	358,504	
SUBDELEGACIÓN DEL INAPAM	2,868,557	-199,296	2,769,261	1,849,240	1,849,240	920,021	
INSTITUTO MUNICIPAL DE BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	9,144,637	-1,659,181	7,485,457	4,917,189	4,917,189	2,566,268	
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	0	387,157	387,157	152,000	152,000	235,157	
Total del Gasto	259,020,503	-13,883,338	245,137,165	113,173,238	113,173,238	131,965,927	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRD.-HUMBERTO AMERIZ DEL CADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Concepto	Egresos						Subejercicio 6 = (3-4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5		
Gasto Corriente	220,611,882	-6,069,686	214,542,196	102,491,099	102,491,099	112,051,097	
Gasto de Capital	23,216,245	-4,150,989	19,065,256	2,322,453	2,322,453	16,742,803	
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0	
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	-4,300,000	5,512,997	2,342,969	2,342,969	3,170,028	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	259,020,503	-13,883,339	245,137,165	113,173,238	113,173,238	131,963,927	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023						
Concepto	Egresos			Devengado	Pagado	Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado			
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 + 4)
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	129,762,723	-9,999,004	119,763,719	61,161,877	61,161,877	58,601,842
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	57,257,746	-13,175,344	44,082,402	24,741,597	24,741,597	19,340,805
Remuneraciones Adicionales y Especiales	31,726,416	-8,317,516	23,408,899	15,763,076	15,763,076	7,645,824
Seguridad Social	15,979,341	7,778,042	23,757,384	8,164,213	8,164,213	15,593,171
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,122,107	4,979,635	12,101,742	7,057,170	7,057,170	5,044,572
Previsiones	9,880,295	329,485	10,209,779	5,435,820	5,435,820	4,773,959
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	7,796,818	-1,593,306	6,203,512	0	0	6,203,512
	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	20,296,967	-1,098,498	19,198,469	8,477,774	8,477,774	10,720,695
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,570,777	19,516	1,590,293	970,131	970,131	620,162
Alimentos y Utensilios	918,164	856,030	1,774,194	1,127,247	1,127,247	646,946
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,427,213	-414,440	3,012,773	521,341	521,341	2,491,432
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	812,219	-189,508	648,711	328,596	328,596	320,115
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	8,500,000	-195,443	8,304,557	4,473,253	4,473,253	3,831,304
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,318,593	-476,891	1,841,702	545,556	545,556	1,296,146
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,750,000	-723,761	2,026,239	511,650	511,650	1,514,589
Servicios Generales	40,889,500	1,739,977	42,629,477	17,944,493	17,944,493	24,684,984
Servicios Básicos	3,017,533	-686,671	2,330,862	1,428,817	1,428,817	892,045
Servicios de Arrendamiento	1,404,272	1,102,408	2,506,680	1,947,550	1,947,550	559,130
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros	2,353,649	317,742	2,671,392	870,224	870,224	1,801,168
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	943,065	305,006	1,248,071	1,090,377	1,090,377	157,693
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,046,195	-613,391	11,432,804	4,615,553	4,615,553	6,817,251
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,355,508	880,925	2,236,433	2,073,469	2,073,469	162,964
Servicios de Traslado y Viáticos	750,000	-119,954	630,046	126,847	126,847	503,199
Servicios Oficiales	11,474,512	762,321	12,236,834	3,878,098	3,878,098	8,358,735
Otros Servicios Generales	7,544,765	-188,408	7,356,356	1,913,557	1,913,557	5,442,799
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,475,689	-1,012,161	38,463,527	17,249,924	17,249,924	21,213,603
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,197,173	-604,527	18,592,646	8,630,245	8,630,245	9,962,401
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	10,222,469	3,892,366	14,114,835	6,276,710	6,276,710	7,838,125

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	-4,300,000	5,512,997	2,342,969	2,342,969	3,170,028
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	243,050	0	243,050	0	0	243,050
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,065,245	-5,817,200	2,248,046	1,067,100	1,067,100	1,180,946
Mobiliario y Equipo de Administración	4,258,940	-3,229,172	1,029,768	335,199	335,199	694,569
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	586,000	-450,836	135,064	58,000	58,000	77,064
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	2,040,000	-1,353,464	686,536	406,524	406,524	280,012
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	480,000	-83,322	396,678	267,378	267,378	129,300
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	700,305	-700,305	0	0	0	0
Inversión Pública	15,151,000	1,666,210	16,817,210	1,255,353	1,255,353	15,561,857
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,851,000	1,001,013	12,852,013	590,156	590,156	12,261,857
Obra Pública en Bienes Propios	3,300,000	665,197	3,965,197	665,197	665,197	3,300,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Aduanos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adufas)	5,379,279	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0
Total del Gasto	299,020,903	-13,883,338	245,137,165	113,173,238	113,173,238	131,963,927

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/(Reducciones) 2	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	105,881,388	4,169,080	110,050,468	51,226,102	51,226,102	58,824,367
Legislación	0	0	0	0	0	0
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	43,658,513	-2,791,016	40,867,497	17,139,724	17,139,724	23,727,773
Otros Servicios Generales	62,222,875	6,960,097	69,182,972	34,086,378	34,086,378	35,096,594
Desarrollo Social	144,487,120	-16,297,315	128,189,805	58,235,343	58,235,343	69,954,463
Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	83,892,207	-5,751,481	78,140,726	30,625,252	30,625,252	47,511,474
Salud	60,594,913	-10,545,833	50,049,079	27,606,091	27,606,091	22,442,988
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico	8,651,995	-1,755,104	6,896,891	3,711,793	3,711,793	3,185,098
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	8,651,995	-1,755,104	6,896,891	3,711,793	3,711,793	3,185,098
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otros no Clasificados en Funciones Anteriores	0	0	0	0	0	0
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Manejo del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	259,020,503	-13,883,338	245,137,165	113,173,238	113,173,238	131,963,927

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023
4TA AMPLIACION PRESUPUESTAL

Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios 2023

Unidad Administrativa Proyecto	A02 Secretaria Particular R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
32201	Arrendamiento de edificios	\$ 131,172.80	- 25,520.00	\$ 105,652.80
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 18,000.00	- 10,146.32	\$ 7,853.68
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 30,000.00	- 30,000.00	\$ 30,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 6,000.00	- 3,069.98	\$ 6,000.00
51902	Otros equipos eléctricos y electrónicos de oficina.	\$ -	50,000.00	\$ 50,000.00
Total		\$ 185,172.80	-\$ 18,736.30	\$ 199,506.48

Unidad Administrativa Proyecto	G10 Departamento de Control Patrimonial R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 10,000.00	10,000.00	\$ 20,000.00
21102	Bienes susceptibles a ser inventariados	\$ 15,000.00	- 10,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Intancia de Municipal de la Juventud R010 Con la Razon	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21501	Material impreso e información digital	\$ 5,000.00	- 5,000.00	\$ -
Total		\$ 5,000.00	-\$ 5,000.00	\$ -

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Intancia de Municipal de la Juventud R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ -	5,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F01 Secreteria del H. Ayuntamiento y Direcció R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ -	15,000.00	\$ 15,000.00
Total		\$ -	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	H01 Dirección de Planeación y Evaluación R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre			
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 40,000.00	-\$ 40,000.00	\$ -
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades re	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
Total		\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	G04 Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 45,000.00	\$ 30,000.00	\$ 75,000.00
Total		\$ 45,000.00	\$ 30,000.00	\$ 75,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	G05 Departamento de Egresos R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 30,000.00	30,000.00	\$ 60,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de equipo de cómputo y t	\$ 20,000.00	10,000.00	\$ 30,000.00
Total		\$ 50,000.00	\$ 40,000.00	\$ 90,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	M07 Departamento de Ecología R022 Bienestar Animal	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
22103	Alimentos en Eventos Oficiales	\$ -	15,000.00	\$ 15,000.00
22201	Productos alimenticios para animales	\$ 17,200.00	- 2,200.00	\$ 15,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 3,000.00	3,000.00	\$ 6,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 5,000.00	\$ 4,200.00	\$ 9,200.00
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de administracion	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 99,116.00	-\$ 5,000.00	\$ 94,116.00
Total		\$ 124,316.00	\$ 35,000.00	\$ 159,316.00

Unidad Administrativa Proyecto	M04 Departamento de Limpia y Aseo Público R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21401	Materiales, útiles y equipos menores de equipo de cómputo y t	\$ 10,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
21601	Material de limpieza	\$ 250,000.00	\$ 100,000.00	\$ 350,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$ 20,000.00	-\$ 20,000.00	\$ -
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 40,000.00	\$ 2,052.08	\$ 42,052.08
Total		\$ 320,000.00	\$ 77,052.08	\$ 397,052.08

Unidad Administrativa Proyecto	M05 Departamento de Alumbrado Público R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21102	Bienes susceptibles a ser inventariados	\$ -	60,000.00	\$ 60,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00
29101	Herramientas menores	\$ -	40,000.00	\$ 40,000.00
Total		\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	J05 Subdirección de Obras Públicas R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 412,000.00	\$ 250,000.00	\$ 662,000.00
Total		\$ 412,000.00	\$ 250,000.00	\$ 662,000.00

Total de Proyectos de Ingresos Propios 2023	\$ 1,356,488.80	\$ 578,315.78	\$ 1,967,874.56
--	------------------------	----------------------	------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023
3ER MODIFICACION PRESUPUESTAL

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE 12 DE DICIEMBRE DE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE A PRIMERO DE MAYO, COLONIA 28 DE ABRIL EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 1,775,828.32	-\$ 60,000.00	\$ 1,715,828.32
Total		\$ 1,775,828.32	-\$ 60,000.00	\$ 1,715,828.32

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE 12 DE DICIEMBRE DE CALLE 15 DE SEPTIEMBRE A CALLE PRIMERO DE MAYO, COLONIA 28 DE ABRIL EN CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 44,266.00	\$ 1.00	\$ 44,267.00
Total		\$ 44,266.00	\$ 1.00	\$ 44,267.00

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE SANTA TERESA DE CALLE AV. CONSTITUCION A CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS, FRACCIONAMIENTO EX VIÑEDOS GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 1,849,678.85	\$ 236,120.93	\$ 2,085,799.78
Total		\$ 1,849,678.85	\$ 236,120.93	\$ 2,085,799.78

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE VICENTE GUERRERO DE CALLE GUADALUPE VICTORIA A FINAL DE LA CALLE, LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 725,830.15	-\$ 104,057.45	\$ 621,772.70
Total		\$ 725,830.15	-\$ 104,057.45	\$ 621,772.70

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE VICENTE GUERRERO DE CALLE GUADALUPE VICTORIA A FINAL DE LA CALLE, LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 352,205.50	-\$ 55,297.80	\$ 296,907.70
Total		\$ 352,205.50	-\$ 55,297.80	\$ 296,907.70

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE VICENTE GUERRERO DE CALLE GUADALUPE VICTORIA A FINAL DE LA CALLE, LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 3,052,928.71	-\$ 0.01	\$ 3,052,928.70
Total		\$ 3,052,928.71	-\$ 0.01	\$ 3,052,928.70
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CALLE DEL MONTE DE CALLE FRANCISCO PONCE A EMILIANO ZAPATA, MACARIO J. GOMEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 480,969.71	-\$ 7,795.37	\$ 473,174.34
Total		\$ 480,969.71	-\$ 7,795.37	\$ 473,174.34
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION CALLE MISERIA DE CALLE SANTA CRUZ A FIN DE CALLE, MACARIO J. GOMEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 413,563.04	\$ 74,515.65	\$ 488,078.69
Total		\$ 413,563.04	\$ 74,515.65	\$ 488,078.69
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	AMPLIACION ELECTRIFICACIÓN CALLE REVOLUCION MEXICANA SUR DE CALLE GUAYA A FIN DE CALLE, PUERTECITO DE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 471,347.93	-\$ 7,701.79	\$ 463,646.14
Total		\$ 471,347.93	-\$ 7,701.79	\$ 463,646.14
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN CALLE CONCEPCIÓN DE CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA SUR A FIN DE CALLE, PUERTECITO DE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 450,659.43	-\$ 3,022.25	\$ 447,637.18
Total		\$ 450,659.43	-\$ 3,022.25	\$ 447,637.18
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, 100 CALENTADORES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
44103	Ayuda a la Poblacion Vulnerable	\$ 902,684.62	-\$ 320,307.62	\$ 582,377.00
Total		\$ 902,684.62	-\$ 320,307.62	\$ 582,377.00
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, 34 ACCIONES DE VIVIENDA	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
44103	Ayuda a la Poblacion Vulnerable	\$ 6,000,000.00	-\$ 1,775,838.94	\$ 4,224,161.06
Total		\$ 6,000,000.00	-\$ 1,775,838.94	\$ 4,224,161.06

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE CIRCUITO ESCUELAS, LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 327,044.24	\$ 327,044.24
Total		\$ -	\$ 327,044.24	\$ 327,044.24
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE CIRCUITO ESCUELAS, LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 206,115.49	\$ 206,115.49
Total		\$ -	\$ 206,115.49	\$ 206,115.49
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
REHABILITACIÓN DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO CALLE PARRAS DE CALLE MORELOS A CALLE FRANCISCO VILLA, LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 835,687.80	\$ 835,687.80
Total		\$ -	\$ 835,687.80	\$ 835,687.80
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE PARRAS DE CALLE MORELOS A CALLE CUAUHEMOC, LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 1,040,441.34	\$ 1,040,441.34
Total		\$ -	\$ 1,040,441.34	\$ 1,040,441.34
Total Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		\$ 16,519,962.26	\$ 385,905.22	\$ 16,905,867.48

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023
2DA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Unidad Administrativa Proyecto	F08 Departamento de Protección Civil	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21501	Material Impreso y Informacion	\$ 20,000.00	-\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
22102	Alimentos en Oficinas o lugares de trabajo	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00
26101	Combustible	\$ 200,000.00	\$ 15,722.43	\$ 215,722.43
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00	\$ 110,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
39202	Otros impuestos y Derechos	\$ 8,000.00	-\$ 675.40	\$ 7,324.60
Total		\$ 333,000.00	\$ 100,047.03	\$ 433,047.03

Unidad Administrativa Proyecto	001 Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Seguridad Pública	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
21102	Bienes Susceptibles a ser Inventariados	\$ 132,000.00	\$ 80,000.00	\$ 212,000.00
26101	Combustible	\$ 5,000,000.00	-\$ 88,157.05	\$ 4,911,842.95
35101	Conservacion y Mantenimiento de bienes Inmuebles	\$ 600,000.00	\$ 150,000.00	\$ 750,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 80,000.00	-\$ 80,000.00	\$ -
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ -	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
54101	Vehiculos y Equipo terrestre	\$ 1,716,484.05	-\$ 200,000.00	\$ 1,516,484.05
Total		\$ 7,558,484.05	\$ 171,842.95	\$ 7,730,327.00

Total Fuente de Financiamiento FORTAMUN	\$ 7,891,484.05	\$ 271,889.98	\$ 8,163,374.03
--	------------------------	----------------------	------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023
4TA MODIFICACION PRESUPUESTAL

Fuente de Financiamiento: Participaciones Federales 2023

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	K007 Contruccion de servicios sanitarios en Salon galerias	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62205	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura cultural	\$ 1,405,401.69	-\$ 35,686.07	\$ 1,369,715.62
Total		\$ 1,405,401.69	-\$ 35,686.07	\$ 1,369,715.62
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	K008 Rehabilitacion de Armerias en Subcomandancia del Fracc la Rivera	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62204	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura penitenciaria	\$ 322,681.65	\$ 35,686.07	\$ 358,367.72
Total		\$ 322,681.65	\$ 35,686.07	\$ 358,367.72
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	PAVIMENTACIÓN CIRCUITO ESCUELAS, LA CONCEPCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 1,820,733.95	\$ 1,820,733.95
Total		\$ -	\$ 1,820,733.95	\$ 1,820,733.95
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE PARRAS DE CALLE CUAHUTEMOC A CALLE FCO. VILLA, DELEGACIÓN LA ESCONDIDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 2,473,210.98	\$ 2,473,210.98
Total		\$ -	\$ 2,473,210.98	\$ 2,473,210.98
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE ALAMILLO TRAMO CALLE SABINO-MEZQUITE, COLONIA MACARIO J. GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 973,600.81	\$ 973,600.81
Total		\$ -	\$ 973,600.81	\$ 973,600.81
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE EMILIO CARRANZA TRAMO CALLE EMILIANO ZAPATA A CALLE JOSÉ MA. MORELOS, FRACC. LOS LIRIOS, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado		Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 414,675.91	\$ 414,675.91
Total		\$ -	\$ 414,675.91	\$ 414,675.91

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE EMILIO CARRANZA TRAMO CALLE ROMO DE VIVAR A CALLE JOSÉ MA. MORELOS, FRACC. LOS LIRIOS, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$483,006.86	\$ 483,006.86
Total		\$ -	\$ 483,006.86	\$ 483,006.86

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE EMILIO CARRANZA TRAMO CALLE ROMO DE VIVAR A CALLE JOSÉ MA. MORELOS, FRACC. LOS LIRIOS, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$3,834,771.49	\$ 3,834,771.49
Total		\$ -	\$ 3,834,771.49	\$ 3,834,771.49

Total Participaciones Federales	\$ 1,728,083.34	\$ 10,000,000.00	\$ 11,728,083.34
--	------------------------	-------------------------	-------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Convocatoria: 002

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (RLOPSREAM), artículo 114A del Código Municipal de San Francisco de los Romo, el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública estatal para la modalidad de contratación a precio unitario y tiempo determinado de las siguiente(s) obra(s):

No. de Licitación	Descripción de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha estimada de termino
LPE-001-2023	Construcción de pavimento en calle Parras entre la calle José María Morelos y Pavón a calle Cuauhtémoc y Reconstrucción de pavimento en la calle Parras de calle Cuauhtémoc a calle Fco. Villa, La Escondida en el Municipio de San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes.	06/11/2023	45 días calendario	20/12/2023
LPE-002-2023	Rehabilitación de red de alcantarillado calle Emilio Carranza tramo calle Emiliano Zapata a calle José Ma. Morelos, Rehabilitación de red de agua potable calle Emilio Carranza tramo calle Romo de Vivar a calle José Ma. Morelos, Reconstrucción de pavimentos, guarniciones y banquetas calle Emilio Carranza tramo calle Romo de Vivar a calle José Ma. Morelos, Fracc. Los Lirios en Cabecera Municipal en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.	06/11/2023	45 días calendario	20/12/2023

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la **Tec. Margarita Gallegos Soto** con cargo de **Presidente Municipal de San Francisco de los Romo** el día 18 de septiembre de 2023.

No. de Licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción de propuestas	Apertura técnica	Fallo técnico y Apertura económica
LPE-001-2023	03/10/2023 9:00 hrs.	03/10/2023 11:00 hrs.	10/10/2023 de 8:00 hrs. a 9:00 hrs.	10/10/2023 9:01 hrs.	17/10/2023 9:00 hrs.
LPE-002-2023	03/10/2023 9:00 hrs.	03/10/2023 11:20 hrs.	10/10/2023 de 8:00 hrs. a 9:00 hrs.	10/10/2023 9:01 hrs.	17/10/2023 9:00 hrs.

- Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023 ó Cedula Definitiva 2023. En el caso de no contar con estos registros, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afin a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. Por ser licitación Estatal y de acuerdo con el Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo en el enlace: <https://sanfranciscodelosromo.gob.mx/portal/index.php/dependencias>.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para **compra en la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**, para su adquisición la empresa deberá de cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida a la **Tec. Margarita Gallegos Soto, Presidente Municipal De San Francisco de los Romo**;
 - Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública definitiva o provisional vigente;
 - En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
 - Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en complejidad, magnitud y monto, mediante copias de contratos celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares, con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras:

No. de Licitación	ALCANTARILLADO (ML EJECUTADOS)	AGUA POTABLE (ML EJECUTADOS)	PAVIMENTO (M2 EJECUTADOS)	BANQUETAS (M2 EJECUTADOS)	GUARNICIONES (ML EJECUTADOS)
LPE-001-2023	NO APLICA	NO APLICA	2,500.00	NO APLICA	NO APLICA
LPE-002-2023	100.00	200.00	2,000.00	600.00	450.00

- Se deberán de presentar tres contratos por especialidad, debiendo cumplir cada uno de ellos con la volumetría indicada en el cuadro anterior.
- Empresas que liciten en asociación en participación podrán sumar la volumetría tomando en cuenta un contrato para cada empresa asociada.
- Para la comprobación de la volumetría ejecutada, deberán de presentar el contrato y documentación fehaciente y oficial, pudiendo ser:
 - Actas de entrega recepción debidamente firmadas donde se establezca claramente la volumetría;

- c.2) Estimaciones de obra con su correspondiente factura, finiquito y concentrado de conceptos debidamente firmados;
- c.3) Órdenes de compra, con estimación y factura;
- c.4) En obras ejecutadas en asociación en participación deberán de presentar el convenio privado dónde se establezca como participo en la obra, de ahí se obtendrá la volumetría correspondiente a la empresa participante.

5. Análisis del Capital Contable Disponible:

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por la **Dirección de Obras Públicas**, el cual deberá ser cubierto por el Capital Contable Disponible del interesado, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en el numeral 6 de esta convocatoria.

No. de Licitación	Capital contable requerido
LPE-001-2023	\$3,000,000.00
LPE-002-2023	\$3,500,000.00

El Capital Contable vigente deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo con la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente (De acuerdo con el formato Capital Contable requerido, el cuál será aplicado por la Dirección de Obras Públicas al momento de la inscripción);

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del contratante y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante;
7. Presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la SHCP misma que deberá ser vigente y positiva;
8. Presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social misma que deberá ser vigente y positiva;
9. Presentar la Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes misma que deberá ser vigente y positiva;
10. Presentar constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del Infonavit misma que deberá ser vigente y positiva;
11. Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación;
12. Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y
13. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, debiendo presentar su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del **Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 52 de su Reglamento.**
- Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la **Dirección de Obras Públicas** resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la **Dirección de Obras Públicas** procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago a la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo** ubicada en calle **Francisco Romo Jiménez No. 102, Col. San José de Buenavista, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20300**. La forma de pago podrá ser en efectivo, transferencia electrónica o tarjeta de crédito y/o débito. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta. El horario para inscribirse en alguna de las licitaciones es de las **09:00 a las 12:00 horas**, y el pago de las bases de licitación es de **09:00 a las 13:00 horas**. La fecha límite para el pago de las bases de licitación

es el día **02 de octubre de 2023**. En el supuesto que no satisfaga los requisitos, se le hará saber por escrito al interesado dentro del mismo plazo, las razones de tal negativa.

- El costo de las bases para cada licitación será de \$ 1,548.00 (Un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, el punto de reunión será la sala de Juntas de **la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de Juntas de **la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**
- La recepción de propuestas y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo con los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de Juntas de **la Dirección de Obras Públicas, en Av. Juárez s/n, en edificio anexo al Auditorio José Guadalupe Posada Aguilar, planta alta, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
- Las propuestas se deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **50%**.
- Los recursos provienen del: **(FAISMUN) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y Participaciones Federales 2023**
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo con lo indicado en el **Artículo 38 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y a los **Artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipio**, la visita al sitio de los trabajos, así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.
- Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios., y en las Bases de Licitación.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San Francisco de los Romo, Aguascalientes, 18 de septiembre de 2023

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

PRIMER AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios 2023

Unidad Administrativa Proyecto	01 Dirección General 01 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
11301	Sueldos Base al Personal Permanente	\$ 935,988.12	-\$ 100,000.00	\$ 835,988.12
13101	Prima Quinquenal por Años de Servicio	\$ 6,916.80	\$ -	\$ 6,916.80
13201	Prima Vacacional	\$ 15,896.44	\$ -	\$ 15,896.44
13205	Vacaciones no Disfrutadas por Finiquito	\$ 7,000.00	-\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 163,129.97	-\$ 12,000.00	\$ 151,129.97
13401	Compensaciones	\$ 5,650.00	\$ -	\$ 5,650.00
14101	Cuotas al IMSS	\$ 28,000.00	\$ -	\$ 28,000.00
14103	Fondo de Prestaciones Economicas	\$ 17,000.00	\$ -	\$ 17,000.00
14203	Aportaciones a Fondos de Vivienda ISSSSPEA	\$ 1,515.20	\$ 1,500.00	\$ 3,015.20
14301	Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro	\$ 1,489.69	\$ 1,500.00	\$ 2,989.69
15101	Fondo de Ahorro	\$ 2,815.17	\$ -	\$ 2,815.17
15401	Apoyo para Transporte	\$ 15,480.65	\$ 2,000.00	\$ 17,480.65
15402	Apoyo para Renta	\$ 15,480.65	\$ 1,000.00	\$ 16,480.65
15403	Bono de Despensa	\$ 62,928.92	\$ 1,000.00	\$ 63,928.92
15404	Bono de Puntualidad	\$ 74,060.40	\$ 7,000.00	\$ 81,060.40
15405	Bono de Asistencia	\$ 74,060.40	\$ -	\$ 74,060.40
21101	Materiales Útiles y Equipos Menores.	\$ 6,006.00	-\$ 6,006.00	\$ -
21401	Materiales Útiles y Equipos Menores.	\$ 2,000.00	-\$ 2,000.00	\$ -
24401	Madera y Productos de Madera	\$ 2,000.00	-\$ 2,000.00	\$ -
24901	Materiales de Construcciones	\$ 5,000.00	-\$ 4,000.00	\$ 1,000.00
26102	Combustible por Vales	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
26106	Lubricantes y Aditivos	\$ 2,200.00	\$ -	\$ 2,200.00
29201	Refacciones y Accesorios menores de Edificios	\$ 2,000.00	-\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
29401	Refacciones y Accesorios Menores De Equipo	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
29601	Refacciones y Accesorios Menores	\$ 3,000.00	-\$ 3,000.00	\$ -
33602	Impresiones de Documentos	\$ 50,000.00	-\$ 45,000.00	\$ 5,000.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
35301	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo	\$ 3,500.00	\$ -	\$ 3,500.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$ 3,000.00	-\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
38202	Espectaculos Civicos y Culturales	\$ 9,000.00	-\$ 9,000.00	\$ -
51501	Equipo de Computo y Tecnologia de la Informacion	\$ 5,000.00	\$ 140,000.00	\$ 145,000.00
Total		\$ 1,545,118.41	-\$35,006.00	\$ 1,510,112.41

Unidad Administrativa Proyecto	02 Dirección Administrativa 03 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
11301	Sueldos Base al Personal Permanente	\$ 1,894,410.50	\$ 50,000.00	\$ 1,944,410.50
13101	Prima Quincenal	\$ 17,107.20	\$ -	\$ 17,107.20
13201	Prima Vacacional	\$ 35,133.01	\$ -	\$ 35,133.01
13203	Aguinaldo	\$ 330,944.56	-\$ 45,000.00	\$ 285,944.56
13205	Vacaciones no Disfrutadas por Finiquito	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00
13401	Compensaciones	\$ 25,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 15,000.00
14101	Cuotas al IMSS	\$ 269,228.06	\$ -	\$ 269,228.06
14103	Fondo de Prestaciones Economicas	\$ 169,456.78	-\$ 9,000.00	\$ 160,456.78
14203	Aportaciones a Fondo de Vivienda Isssspea	\$ 4,421.41	\$ 4,000.00	\$ 8,421.41
14301	Cuotas para el Seguro Colectivo	\$ 6,928.13	\$ 7,000.00	\$ 13,928.13
15101	Fondo de Ahorro	\$ 21,861.50	\$ 5,000.00	\$ 26,861.50
15401	Apoyo de Transporte	\$ 48,203.46	\$ -	\$ 48,203.46
15402	Apoyo para Renta	\$ 48,203.46	-\$ 8,000.00	\$ 40,203.46
15403	Bono de Despensa	\$ 238,829.64	-\$ 35,000.00	\$ 203,829.64
15404	Bono de Puntualidad	\$ 141,239.28	\$ -	\$ 141,239.28
15405	Bono de Asistencia	\$ 141,239.28	\$ -	\$ 141,239.28
21101	Materiales, Utiles, Y Equipos Menores	\$ 45,579.56	\$ -	\$ 45,579.56
21401	Materiales, Utiles, y Equipos Menores de Tecnologias de la Informacion	\$ 30,551.75	\$ -	\$ 30,551.75
21601	Material de Limpieza	\$ 20,000.00	-\$ 7,000.00	\$ 13,000.00
22102	Alimentacion en Oficinas o Lugares de Trabajo	\$ 12,472.00	\$ -	\$ 12,472.00
25301	Medicina y Productos Farmaceuticos	\$ 1,000.00	-\$ 1,000.00	\$ -
26102	Combustibles por Vales y Efectivo	\$ 65,507.72	\$ -	\$ 65,507.72
26106	Lubricantes y Aditivos	\$ 1,250.00	-\$ 1,250.00	\$ -
29401	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	\$ 2,358.12	\$ -	\$ 2,358.12

29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	\$	2,316.10	\$	-	\$	2,316.10
31401	Servicio de Telefonía Tradicional	\$	27,590.05	\$	-	\$	27,590.05
31601	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	\$	17,241.15	\$	-	\$	17,241.15
31802	Servicio de Paquetería y Mensajería	\$	1,500.00	-\$	1,500.00	\$	-
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y	\$	7,392.00	-\$	6,000.00	\$	1,392.00
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y	\$	11,100.00	-\$	11,100.00	\$	-
33301	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos	\$	20,000.00	\$	-	\$	20,000.00
33602	Impresiones de Documentos Oficiales	\$	4,501.20	-\$	1,500.00	\$	3,001.20
34101	Intereses Comisiones y Otros Servicios Bancarios	\$	31,114.77	\$	-	\$	31,114.77
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$	46,258.14	\$	-	\$	46,258.14
35301	Instalación, Reparación Y Mantenimiento	\$	19,270.17	-\$	4,000.00	\$	15,270.17
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo	\$	5,800.00	-\$	5,000.00	\$	800.00
35901	Difusión por Radio, Televisión y Otros radios	\$	3,300.00	\$	-	\$	3,300.00
36102	Publicaciones Oficiales y de Información en General	\$	20,934.50	\$	-	\$	20,934.50
39202	Otros Impuestos y Derechos	\$	24,608.76	-\$	24,608.76	\$	-
39501	Penas, Multas, Accesorios Actualizaciones	\$	8,000.00	-\$	8,000.00	\$	-
39801	Impuesto Sobre Nomina	\$	145,000.00	\$	-	\$	145,000.00
39906	Subcontratación de Servicios con Terceros	\$	500,000.00	\$	-	\$	500,000.00
44108	Descuentos Autorizados	\$	1,100,584.25	\$	-	\$	1,100,584.25
45101	Pensiones	\$	490,000.00	\$	-	\$	490,000.00
Total		\$	6,077,436.51	-\$	111,958.76	\$	5,965,477.75

Unidad Administrativa Proyecto	03 Dirección Técnica 04 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado			
11301	Sueldos Base al Personal Permanente	\$	4,572,132.84	\$	-	\$	4,572,132.84
13101	Prima Quinquenal	\$	68,051.52	\$	-	\$	68,051.52
13201	Prima Vacacional	\$	80,962.57	\$	20,000.00	\$	100,962.57
13203	Aguinaldo	\$	732,585.51	\$	-	\$	732,585.51
13205	Vacaciones no Disfrutadas	\$	40,000.00	\$	-	\$	40,000.00
13300	Horas Extras	\$	105,885.83	\$	40,000.00	\$	145,885.83
13401	Compensaciones	\$	40,000.00	-\$	20,000.00	\$	20,000.00
14101	Cuotas al Imss	\$	328,549.83	\$	22,053.00	\$	350,602.83
14103	Fondo de Prestaciones Economicas	\$	353,301.22	\$	-	\$	353,301.22
14203	Aportaciones a Fondo de Vivienda Issspsa	\$	11,742.39	\$	7,000.00	\$	18,742.39
14301	Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro	\$	17,285.54	\$	15,000.00	\$	32,285.54
15101	Fondo de Ahorro	\$	21,315.09	\$	15,000.00	\$	36,315.09
15401	Apoyo para Transporte	\$	131,789.03	\$	-	\$	131,789.03
15402	Apoyo de Renta	\$	128,340.00	\$	-	\$	128,340.00
15403	Bono de Despensa	\$	694,094.72	\$	-	\$	694,094.72
15404	Bono de Puntualidad	\$	290,375.28	-\$	80,000.00	\$	210,375.28
15405	Bono de Asistencia	\$	290,375.28	-\$	80,000.00	\$	210,375.28
21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficinas	\$	21,056.71	-\$	4,000.00	\$	17,056.71
21601	Materiales de Limpieza	\$	645.77	\$	-	\$	645.77
24101	Productos Minerales no Metálicos	\$	115,763.63	-\$	15,000.00	\$	100,763.63
24201	Cemento y Productos de C.concreto	\$	109,026.52	\$	8,000.00	\$	101,026.52
24401	Madera y Productos de Madera	\$	3,000.00	\$	-	\$	3,000.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	\$	109,097.12	\$	-	\$	109,097.12
24701	Artículos Metálicos para la Construcción	\$	148,337.17	\$	-	\$	148,337.17
24901	Materiales de Construcción	\$	10,833.71	\$	-	\$	10,833.71
25601	Fibras Sintéticas, Hueles	\$	223,970.99	\$	-	\$	223,970.99
25901	Otros Productos Químicos	\$	42,172.14	\$	31,464.76	\$	73,636.90
26102	Combustibles por Vales	\$	450,913.43	\$	-	\$	450,913.43
26106	Lubricantes y Aditivos	\$	29,468.49	\$	-	\$	29,468.49
27201	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$	10,000.00	\$	100,000.00	\$	110,000.00
29101	Herramientas Menores	\$	100,552.76	\$	-	\$	100,552.76
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$	109,013.86	\$	-	\$	109,013.86
29801	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria	\$	101,582.77	\$	-	\$	101,582.77
31101	Servicio de Energía Eléctrica	\$	11,773,768.25	\$	-	\$	11,773,768.25
31102	Servicios de Energía Eléctrica para Alumbrado	\$	2,000,635.29	\$	-	\$	2,000,635.29
32601	Arrendamiento de Maquinaria	\$	415,000.00	\$	-	\$	415,000.00
33901	Servicio Profesionales, Científicos, y Tec.	\$	130,000.00	-\$	100,000.00	\$	30,000.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$	25,819.00	\$	-	\$	25,819.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	33,213.71	\$	-	\$	33,213.71
35701	Instalación, Reparación de Maquinaria	\$	500,000.00	\$	-	\$	500,000.00
39202	Otros Impuestos	\$	750,000.00	\$	-	\$	750,000.00
56601	Equipo de Generación Eléctrica	\$	15,764.30	\$	-	\$	15,764.30
Total		\$	25,136,422.27	-\$	56,482.24	\$	25,079,940.03

Unidad Administrativa Proyecto	05 Dirección Comercialización 03 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
11301	Sueldos Base al Personal Permanente	\$ 234,648.00	\$ 99,947.00	\$ 334,595.00
13101	Prima Quinquenal	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
13201	Prima Vacacional	\$ 4,084.56	\$ 3,000.00	\$ 7,084.56
13203	Aguinaldo	\$ 41,599.93	\$ 35,500.00	\$ 77,099.93
13401	Compensaciones	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00
14101	Cuotas al Imss	\$ 250.00	\$ -	\$ 250.00
14103	Fondos de Prestaciones Económicas	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
14203	Aportaciones a Fondo de Vivienda Iссsspea	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
14301	Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
15101	Fondo de Ahorro	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
15401	Apoyo para Transporte	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
15402	Apoyo para Renta	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
15403	Bono de Despesa	\$ 12,510.72	\$ 10,000.00	\$ 22,510.72
15404	Bono de Puntualidad	\$ 23,464.80	\$ 10,000.00	\$ 33,464.80
15405	Bono de Asistencia	\$ 23,464.80	\$ 10,000.00	\$ 33,464.80
Total		\$ 341,022.81	\$ 203,447.00	\$ 544,469.81

Unidad Administrativa Proyecto	01 Dirección General 01 Operación Administrativa	Presupuesto Vigente	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Total		\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Total Ingresos Propios 2023		\$ 33,100,000.00	\$ 200,000.00	\$ 33,300,000.00

Firman de conformidad los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Administración 2021-2024 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO PRESIDENTA
MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ORGOA

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL Y COMISARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ORGOA

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO

C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TEC. FABIAN RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C. LOURDES DE LA ASUNCION EUDAVE
ZAMARRIPA
REPRESENTANTE DE USUARIOS DEL GIRO
COMERCIAL

C. JUAN LARA ZAMARRIPA
REPRESENTANTE DE USUARIOS DEL GIRO
AGRICOLA

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags. En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 31 de Agosto de 2023.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO GENERAL 014/2023 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL.****ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes aprobó por unanimidad la actualización al Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal, a través del *Acuerdo General 005/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal*; documento que fue publicado en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha trece de marzo de dos mil veintitrés.
2. En fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad y patrimonio propio, encargado de operar y garantizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, así como la captación, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales en el Municipio de Aguascalientes; reglamento que entró en vigor el día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, en términos de lo previsto por el artículo Primero Transitorio.
3. En fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la reforma al primer párrafo del artículo 17, así como de las fracciones I y II del sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”.
4. En fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo por el que se designa a la persona titular de la Dirección General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, para ejercerlo por un periodo de cuatro años contados a partir del día en que proteste dicho cargo.
5. En fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Órgano Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.
6. En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes el oficio número MIAA/DG/026/2023, del organismo público descentralizado denominado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, mediante el cual se solicitó a este organismo garante el registro para ser parte del Padrón de Sujetos Obligados que integra este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece que, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, es facultad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación coordinar la integración del padrón de sujetos obligados del ámbito estatal.
- III. Del análisis del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”, se advierte en el artículo Tercero Transitorio que, las atribuciones, facultades y competencia que corresponden a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en términos de la concesión otorgada por el Municipio de Aguascalientes en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, relativa a la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, y tratamiento de las aguas residuales

y su reúso en el Municipio de Aguascalientes, continuarán ejerciéndose por dicho organismo público hasta la total conclusión de la formal entrega. Asimismo, las atribuciones, facultades y competencias que reconoce el Reglamento señalado y que se encuentran normadas bajo el régimen de la concesión, continuarán a cargo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes hasta la formal conclusión de la concesión.

El artículo Cuarto Transitorio refiere que, una vez que concluya la concesión, la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes prestará el servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reúso, hasta en tanto el Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes emita la declaratoria formal de inicio de operaciones como prestador de servicios, la cual deberá ser aprobada por su Consejo Directivo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El artículo Séptimo Transitorio prevé que, una vez realizado el nombramiento de la persona titular de la Dirección General del organismo público Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes transferirá al Modelo Integral los asuntos jurídicos, administrativos, recursos humanos, bienes muebles e inmuebles y archivos para la atención de sus atribuciones y facultades, salvo aquellos que sean necesarios para que la Comisión de cumplimiento a las facultades a que refiere el artículo Tercero Transitorio. Asimismo, señala que, una vez agotados todos los asuntos que hace referencia el artículo Tercero Transitorio y agotado el procedimiento de entrega-recepción, la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado se extinguirá, lo cual se formalizará con la declaratoria de extinción y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes por la cual se quedará abrogado el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, publicado en fecha once de abril de mil novecientos noventa y nueve.

- IV. De lo anterior se advierte que, la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CAPAMA) seguirá emitiendo actos de autoridad hasta en tanto sea emitida la declaratoria de extinción a que hace referencia el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes"; por lo que, se estima que dicho organismo público descentralizado de la administración Municipal continúa cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para ser considerado sujeto obligado.

Respecto al organismo público descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, si bien, a la fecha no ha sido emitida la declaratoria formal de inicio de operaciones a que hace referencia el artículo Cuarto Transitorio, del artículo Séptimo Transitorio se advierte que una vez que se haya realizado el nombramiento de la persona titular de la Dirección General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes realizará las transferencias de los asuntos jurídicos y administrativos al Modelo Integral; por lo tanto, considerando que el nombramiento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se concluye que el organismo público Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para ser considerado sujeto obligado.

- V. Del análisis de la información publicada por el sujeto obligado Universidad Autónoma de Aguascalientes en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el formato correspondiente a la fracción XVI b) del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se desprende que la Universidad Autónoma de Aguascalientes entrega recursos públicos en efectivo, especie o donativos al Sindicato denominado Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Aunado a lo anterior, el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Aguascalientes y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, reconoce en las Cláusulas 18, 19, 27 y 29, la obligación de la Universidad de entregar al sindicato aportaciones económicas con cargo a su presupuesto. Así mismo el artículo 5 fracción II de los estatutos de la Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes establece que el patrimonio del Sindicato se conforma con los donativos y subsidios de particulares o de instituciones privadas, oficiales, semi oficiales y descentralizadas.

Por lo que, se estima que el Sindicato denominado Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para ser considerados sujetos obligados.

VI. Por lo anterior, se tiene que son Sujetos Obligados directos en el Estado de Aguascalientes que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por este organismo garante, los siguientes:

I. PODER EJECUTIVO ESTATAL
A) Administración Pública Centralizada
1. Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado
2. Secretaría General de Gobierno
3. Secretaría de Administración
4. Secretaría de Finanzas
5. Secretaría de Seguridad Pública
6. Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología
7. Secretaría de Salud
8. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
9. Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo
10. Secretaría de Desarrollo Social
11. Secretaría de Obras Públicas
12. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
13. Secretaría de Turismo
14. Secretaría de la Familia
15. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno
16. Secretaría de Innovación y Gobierno Digital
17. Coordinación General de Movilidad
18. Coordinación General Ejecutiva de Gabinete
19. Contraloría del Estado
20. Consejería Jurídica del Estado
Órganos desconcentrados
21. Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes
22. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal
a) Organismos descentralizados
23. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes
24. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes
25. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes
26. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes
27. Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes
28. Escuela Normal de Aguascalientes
29. Instituto Aguascalentense de la Juventud
30. Instituto Aguascalentense de las Mujeres
31. Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores
32. Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes
33. Instituto Cultural de Aguascalientes
34. Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes
35. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes
36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes

37. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes
38. Instituto de Educación de Aguascalientes
39. Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes
40. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes
41. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
42. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes
43. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes
44. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes
45. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes
46. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes
47. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos
48. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
49. Radio y Televisión de Aguascalientes
50. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes
51. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes
52. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
53. Universidad Politécnica de Aguascalientes
54. Universidad Tecnológica de Aguascalientes
55. Universidad Tecnológica de Calvillo
56. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
57. Universidad Tecnológica El Retoño
58. Universidad Tecnológica Metropolitana Aguascalientes

b) Fondos y Fideicomisos Públicos

59. Fideicomiso Aguascalientes (Fondo Aguascalientes)
60. Fideicomiso Complejo Tres Centurias
61. Fideicomiso de Desarrollos Industriales del Estado de Aguascalientes
62. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes
63. Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado Aguascalientes
64. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes
65. Sistema de Financiamiento de Aguascalientes
66. Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes

II. PODER LEGISLATIVO

67. H. Congreso del Estado de Aguascalientes
68. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

III. PODER JUDICIAL

69. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes

IV. AYUNTAMIENTOS

70. Aguascalientes
71. Asientos
72. Calvillo
73. Cosío
74. El Llano
75. Jesús María
76. Pabellón de Arteaga
77. Rincón de Romos
78. San Francisco de los Romo
79. San José de Gracia
80. Tepezalá

V. ENTIDADES MUNICIPALES

81. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes
82. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga
83. Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María
84. Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura

85. Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes
86. Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes
87. Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes
88. Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes
89. Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo
90. Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos
91. Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo

VI. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

92. Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
93. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes
94. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
95. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
96. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

VII. INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOTADAS DE AUTONOMÍA

97. Universidad Autónoma de Aguascalientes
--

VIII. PARTIDOS POLÍTICOS

98. Partido Acción Nacional
99. Partido de la Revolución Democrática
100. Partido del Trabajo
101. Partido Movimiento Ciudadano
102. Partido Movimiento de Regeneración Nacional
103. Partido Revolucionario Institucional
104. Partido Verde Ecologista de México

IX. SINDICATOS

105. Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes
106. Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes
107. Sindicato de Trabajadores del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"
108. Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes
109. Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes
110. Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Miguel Hidalgo

Por las razones expuestas se emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados directos del ámbito estatal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, notifique a los sujetos obligados de reciente creación o incorporación al Padrón de Sujetos Obligados, Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, para que en el **término de cinco días hábiles** posteriores a la notificación efectuada rinda un informe que contenga:

- a) La designación del Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 100 y 101 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- b) Nombres y cargos de los integrantes del Comité de Transparencia, como autoridad máxima en materia de acceso a la información y protección de datos personales al interior del sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 105 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- c) La propuesta de Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, que contenga la relación de las fracciones que el sujeto obligado, atendiendo a su naturaleza jurídica y facultades, estime le resultan aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- d) En caso de que el sujeto obligado realice tratamientos relevantes o intensivos de datos personales, deberá remitir la designación del Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos, una vez recibidos los oficios de nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados de reciente creación e incorporación al Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal, se haga entrega a cada uno de ellos de los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas oficiales; es decir, el certificado, la clave de usuario y contraseña.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos, se realicen las gestiones necesarias a efecto de actualizar en los sistemas oficiales de la Plataforma Nacional de Transparencia el listado de sujetos obligados.

Por último, se le instruye para que el presente acuerdo sea publicado en el portal institucional del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, realice las acciones necesarias a efecto de que sea publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés. Los Comisionados y al Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VICTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Decreto Número 417.- Integración de la Mesa Directiva para el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura.	2
Decreto Número 418.- Se declara oficialmente la Apertura de los trabajos concernientes al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	3
Decreto Número 419.- La Sexagésima Quinta Legislatura con justo homenaje, reconocimiento y su contribución a la patria del Heroico Colegio Militar, acuerda inscribir en el muro de Honor del Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes” del Poder Legislativo de Aguascalientes, con letras doradas “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.	4
Decreto Número 420.- Se declara oficialmente la Clausura de los trabajos concernientes al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	5
Decreto Número 421.- Integración de la Mesa Directiva para el Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura.	6
Decreto Número 422.- Se declara oficialmente la Apertura de los trabajos concernientes al Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	7
Decreto Número 429.- Se declara oficialmente la Clausura de los trabajos concernientes al Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	8
Decreto Número 430.- Integración de la Mesa Directiva para el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura.	9
Decreto Número 431.- Se declara oficialmente la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	10
Decreto Número 432.- Se declara oficialmente la Apertura de los trabajos para el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	11
PODER EJECUTIVO	
OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:	
Acuerdo Delegatorio de Facultades, a la Persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas.	12
Acuerdo Delegatorio de Facultades, a la Persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas.	14

	Pág.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Acuerdo por el que se emite el Tabulador Aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Asistencia, Atención y Reparación Integral del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes para el año 2023.....	16
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA:	
Convocatoria Pública Estatal CPE-008-2023	21
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 005/2023-FASP 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes; y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.	23
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Protocolo para el Uso de Cámara Corporal para el Municipio de Aguascalientes.....	30
Reforma al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.....	36
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: LP-AD-15-2023.....	39
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: LP-AD-16-2023.....	40
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: LP-AD-17-2023.....	42
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:	
Convocatoria Estatal 003-2023, relativa a la Licitación Pública Número FIS MDF-LPE-003-2023.	43
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Informe de Cuenta Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, correspondiente al mes de julio del ejercicio fiscal 2023.	47
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Cuarta Ampliación al Presupuesto de Ingresos Propios 2023.....	73
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023.....	75
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2023.....	78
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales 2023.....	79
Convocatoria: 002, relativa a las Licitaciones Públicas Números LPE-001-2023 y LPE-002-2023	80
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Primer Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023 del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.....	84
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo General 014/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Estatal... .	87

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.